



MINISTERIO DEL TRABAJO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICARevisó R. L. A.Aprobó D. M. C.

DECRETO NÚMERO 117 DE 2020

(28 ENE 2020)

Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran la República y en la prevalencia del interés general.

Que el Preámbulo constitucional y los artículos 9, 226 y 227 incentivan la integración latinoamericana y del Caribe, estableciendo que las relaciones exteriores del Estado deben estar basadas en la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia; señalando también que el Estado debe promover la internacionalización de las relaciones.

Que el artículo 13 de la Constitución Política reconoce que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

Que el artículo 100 de la Constitución Política dispone que los extranjeros gozarán en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución y la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo un deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

Que en desarrollo del mandato constitucional mencionado en el párrafo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional" establece como uno de los principios de la función administrativa el de coordinación y colaboración en los siguientes términos: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Que el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Que la Ley 146 de 1994 aprobó la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares", hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990.

Que el numeral 2º del artículo 1º de la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares", dispone que la misma es aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Que el Permiso Especial de Permanencia (PEP), se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo, acceder a los servicios financieros, al igual que los institucionales de educación y salud, facultando al portador para ejercer cualquier actividad lícita en el país y autorizando la permanencia de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional.

Que el Permiso Especial de Permanencia (PEP) no se encuentra vigente para su otorgamiento y en virtud del Decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue elevado a la categoría de documento de identificación para los nacionales venezolanos en todo el territorio colombiano.

Que el artículo 1º del Decreto 4108 de 2011 establece que son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, por medio de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Que el referido artículo señala así mismo que el Ministerio del Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

Que el numeral 12 de artículo 2º del Decreto Ley 4108 de 2011 establece que el Ministerio del Trabajo tiene dentro de sus funciones "*Formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales*".

Que el artículo 18, numeral 12 del referido Decreto establece como función de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, "Proponer los mecanismos para implementar la política, planes y programas en materia de migraciones laborales y temporales, y el adecuado tratamiento, respeto y acogida integral de los trabajadores migrantes y sus familias."

Que en virtud del numeral 17 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, las de formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que en consideración a los objetivos del Gobierno Nacional de propender y promover una política migratoria ordenada, regular y segura, se hace necesario garantizar la seguridad y el respeto de los derechos de nacionales y extranjeros mediante la creación de un instrumento que permita al Estado colombiano preservar el orden interno y social, evitar la explotación laboral y velar por el respeto de la dignidad humana.

Que el artículo 2.2.1.11.3. del Decreto 1067 de 2015 y el artículo 3º del Decreto Ley 4062 de 2011, disponen que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.2.1.11.2.12 del Decreto 1067 de 2015, establece los criterios de permanencia irregular de un extranjero en territorio nacional.

Que el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) de que trata el presente Decreto, contribuye a la orientación de la política exterior de Colombia hacia la integración latinoamericana y del Caribe, ya que es un instrumento que atiende a los principios y lineamientos de la política exterior colombiana, para promover la participación responsable y proactiva en los escenarios internacionales y multilaterales. Esto implica la construcción

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

colectiva, oportuna y pertinente de soluciones que permitan enfrentar desafíos globales y regionales.

Que mediante el fomento de las alternativas que promuevan la contratación laboral a los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, se busca que los empleadores les garanticen a los trabajadores migrantes, condiciones de trabajo decente.

Que igualmente, mediante la contratación por prestación de servicios a los nacionales venezolanos referidos en el párrafo anterior, se busca generar el acceso al sistema de seguridad social de los contratistas y el cumplimiento de las condiciones previstas para esta modalidad contractual.

Que para contribuir a las vías de formalización de los nacionales venezolanos se hace necesario regularizar su estatus migratorio.

Que se surtió el procedimiento establecido en el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, conforme al cual, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP emitió autorización para la creación del trámite para la obtención de Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).

Que teniendo en cuenta que se encuentra en el país un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada a territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, se hace necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado formal, a fin de que puedan permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.

Que el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) es un mecanismo excepcional y transitorio dirigido a facilitar la formalización de los nacionales venezolanos que se encuentren en condición migratoria irregular en territorio colombiano, que cuenten con una oferta de contratación laboral o de prestación de servicios, según corresponda en cada caso de manera individual.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Adiciónese la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la cual quedará así:

"SECCIÓN 3 PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN (PEPFF)

Artículo 2.2.6.8.3.1. Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF). Créase el Permiso Especial de Permanencia

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

para el Fomento de la Formalización (PEPFF) como un mecanismo excepcional y transitorio dirigido a facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos en territorio colombiano, mediante el acceso, de manera alternativa según corresponda en cada caso, a contratos laborales o a contratos de prestación de servicios.

Artículo 2.2.6.8.3.2. *Condiciones.* Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos en condición migratoria irregular que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Ser ciudadano venezolano.
2. Ser mayor de edad conforme al ordenamiento jurídico colombiano.
3. Presentar la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando éstos se encuentren vencidos, de conformidad con los parámetros de la Resolución 872 de 2019 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.
4. No tener antecedentes judiciales en Colombia o en el exterior.
5. No ser sujeto de una medida administrativa de expulsión o deportación vigente.
6. Ser titular según corresponda en cada caso, de:
 - 6.1. Una oferta de contratación laboral en el territorio nacional, por parte de un empleador, o
 - 6.2. Una oferta de contratación de prestación de servicios en el territorio nacional, por parte de un contratante.

En cualquier caso, la oferta deberá presentarse mediante formulario web contenido en el aplicativo del que trata el artículo 2.2.6.8.3.3. del presente Decreto.

Parágrafo. Las condiciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 serán verificadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. La información a la que se refiere el numeral 6 será validada por el Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces.

Artículo 2.2.6.8.3.3. *Presentación de la solicitud.* Para solicitar la expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.6.8.3.4. del presente Decreto, por medio del aplicativo dispuesto para tal fin por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 2.2.6.8.3.4. *Requisitos de la solicitud.* El empleador o contratante, según corresponda en cada caso, deberá presentar por medio del aplicativo dispuesto para tal fin por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, los siguientes documentos e información:

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

1. Según corresponda en cada caso, oferta de:
 - 1.1. Contratación laboral, o
 - 1.2. Contratación de prestación de servicios
2. Copia simple de la cédula de identidad venezolana o pasaporte del ciudadano venezolano.
3. Si el empleador o contratante es persona natural, deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente.
4. Si el empleador o contratante es persona jurídica, el Ministerio del Trabajo deberá verificar la existencia o representación legal del mismo por medio de una consulta al Registro Único Empresarial y Social – RUES. En caso de no estar obligado a estar inscrito en este sistema, el empleador o contratante, deberá aportar el documento respectivo que dé cuenta de su existencia y representación.

Artículo 2.2.6.8.3.5. Validación por parte del Ministerio del Trabajo. La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, revisará la información presentada en la solicitud respecto a los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2.2.6.8.3.4. del presente Decreto, mediante el aplicativo previsto para tal fin.

Si se acredita que la solicitud cumple con los numerales señalados en el inciso anterior:

1. El Ministerio del Trabajo dará su aprobación y mediante el aplicativo establecido para el efecto, informará de ello tanto al empleador o contratante, según corresponda en cada caso, como al ciudadano venezolano que vaya a ocupar la vacante.
2. En la información que el Ministerio del Trabajo suministre al ciudadano venezolano, indicará que debe acudir al Centro Facilitador de Servicios Migratorios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para continuar el trámite.

A través del aplicativo, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia verificará la aprobación que haga el Ministerio de Trabajo, que servirá como soporte previo para la expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).

Si el empleador o contratante, según corresponda en cada caso, no cumple con las condiciones y requisitos señalados en el presente artículo, el Ministerio del Trabajo rechazará la solicitud e informará al solicitante dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, mediante el aplicativo dispuesto para tal fin. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

Artículo 2.2.6.8.3.6. Validación por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. El ciudadano venezolano que pretenda ocupar la oferta sobre la cual el Ministerio del Trabajo haya dado su aprobación, ya sea de contratación laboral o de prestación de servicios, según corresponda en cada caso, de acuerdo con lo establecido en la presente sección, debe presentarse personalmente ante uno de los Centros

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

Facilitadores de Servicios Migratorios de cualquiera de las regionales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Dicha entidad verificará si el ciudadano venezolano cumple con las condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 2.2.6.8.3.2. del presente Decreto. Si cumple, podrá expedir el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF). Si no cumple con las condiciones establecidas informará el rechazo de la solicitud y frente a dicha decisión no procederá recurso.

Parágrafo 1. El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) no reemplaza el pasaporte y no será válido como documento de viaje para salir y entrar al país.

Parágrafo 2. El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), dada su naturaleza jurídica, está dirigido a regularizar a los ciudadanos nacionales venezolanos temporalmente que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, y que obtengan una oferta de término fijo o determinado, ya sea de contratación laboral o de prestación de servicios, según corresponda en cada caso, razón por la cual no equivale a una Visa, no presupone domicilio, ni tiene efectos en el cómputo de tiempo para la Visa de Residencia tipo "R", de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 2.2.6.8.3.7. Expedición. El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) será expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en atención a la existencia de una oferta en Colombia, según corresponda en cada caso, de:

1. Contratación laboral previamente validada dentro del ámbito de su competencia por el Ministerio del Trabajo, o
2. Contratación de prestación de servicios, previamente validada dentro del ámbito de su competencia por el Ministerio del Trabajo.

Es competencia discrecional del Gobierno, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos no garantiza la expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) y en todo caso, su otorgamiento será potestativo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Artículo 2.2.6.8.3.8. Vigencia del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF). El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) se otorgará al ciudadano venezolano, a solicitud del empleador o contratante, por el mismo periodo de duración del respectivo contrato ofertado, ya sea laboral o de prestación de servicios, según corresponda en cada caso; periodo que debe constar en el formulario web sobre la oferta de contratación; dicho permiso en ningún caso podrá tener una duración inferior a (2) meses ni superior a dos (2) años, siendo posible renovarlo hasta por un plazo máximo acumulado de

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

cuatro (4) años continuos o discontinuos, dando plena aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.8.3.3. del presente Decreto.

Parágrafo 1. El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) perderá vigencia de manera automática si transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la expedición del permiso por la autoridad migratoria, ésta no evidencia el respectivo registro en el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros – SIRE y/o si el Ministerio del Trabajo no evidencia la vinculación del ciudadano venezolano al Sistema General de Seguridad Social, así como su registro en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia - RUTEC, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.8.3.7. del presente Decreto.

Parágrafo 2. Si superado el término de vigencia del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), el ciudadano venezolano continúa en el país sin haber regularizado su situación migratoria, incurrirá en permanencia irregular y será objeto del proceso administrativo correspondiente.

Parágrafo 3. En atención al carácter limitado del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), este no será procedente para los contratos laborales a término indefinido. Tampoco procederá para los contratos de prestación de servicios de duración indeterminada.

Parágrafo 4. En caso de verificarse sustitución patronal en los contratos laborales, se deberá presentar, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, solicitud para la expedición de un nuevo Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) con el lleno de los requisitos previstos en la presente sección.

En caso de presentarse cesión por parte del contratante en los contratos de prestación de servicios, también se deberá presentar, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la cesión, solicitud para la expedición de un nuevo Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) con el lleno de los requisitos previstos en la presente sección.

En los dos casos señalados en el presente párrafo, el permiso que estuviere vigente se mantendrá en vigor hasta la expedición de uno nuevo, si la solicitud fue presentada dentro de los términos establecidos en este párrafo. Por el contrario, si la solicitud del nuevo permiso es presentada de manera extemporánea o si se niega por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el permiso anterior perderá vigencia de forma automática.

Artículo 2.2.6.8.3.9. Actividades autorizadas. El titular del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), quedará autorizado para ejercer únicamente la actividad u oficio establecido en el formulario web sobre la oferta de contratación, presentado por el empleador o contratante, según corresponda en cada caso. Cualquier infracción a esta disposición causará la terminación automática e inmediata del permiso.

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

Parágrafo 1. En caso de presentarse cambio de actividad, oficio o modalidad contractual ante el mismo empleador o contratante, según corresponda en cada caso, se deberá presentar dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la novedad, solicitud para la expedición de un nuevo Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) con el lleno de los requisitos previstos en la presente sección. El anterior permiso no perderá su vigencia hasta que se expida el nuevo, si la solicitud fue presentada en tiempo.

Si la solicitud del nuevo permiso es presentada de manera extemporánea o si se niega por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el permiso anterior perderá vigencia.

Parágrafo 2. La expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) se hará sin perjuicio del cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de profesiones reguladas en el país y la normatividad establecida en normas las laborales o las civiles y comerciales, según la modalidad contractual de que se trate.

Artículo 2.2.6.8.3.10. Reporte en los sistemas de información para extranjeros. Los contratantes o empleadores que contraten o vinculen, según corresponda en cada caso, a un titular de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), deben hacer el registro de los ciudadanos venezolanos ante la autoridad migratoria ingresando la información por medio de las plataformas que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y el Ministerio del Trabajo dispongan para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.5.1. del Decreto 1067 de 2015, la Resolución 1238 de 2018 de dicha Unidad Administrativa, la Resolución 4386 de 2018 del mencionado Ministerio y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Los contratantes y empleadores, según corresponda en cada caso, deberán informar al Ministerio del Trabajo y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, por medio de las plataformas que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y el Ministerio del Trabajo dispongan para el efecto, la terminación del contrato y cualquier otra modificación que afecte la información reportada en los mencionados sistemas, lo anterior dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la ocurrencia de la novedad.

Artículo 2.2.6.8.3.11. Uso del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF). El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) servirá como identificación de los nacionales venezolanos en el territorio nacional, durante el término en que se encuentre vigente.

Parágrafo 1. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dispondrá de un aplicativo web que permita verificar la vigencia del permiso y obtener la respectiva certificación.

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

Parágrafo 2. El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) no genera facultades para realizar trámites registrales de las personas.

Artículo 2.2.6.8.3.12. Cancelación. Además de la cancelación automática prevista en el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.8.3.8. del presente Decreto, la autoridad migratoria podrá cancelar el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) por solicitud de parte, solicitud de autoridad competente o de oficio, cuando se presente uno o varios de los siguientes eventos, o previa información suministrada por parte del Ministerio del Trabajo si a ello hubiere lugar:

1. Uso del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) para ejercer actividad u ocupación distinta para el cual fue otorgado.
2. Infracción a la legislación migratoria, laboral o civil y comercial aplicable conforme al tipo de contratación respectivo.
3. Verificaciones posteriores al registro inicial, que den cuenta de infracciones al ordenamiento jurídico colombiano.
4. Por terminación del contrato laboral del ciudadano venezolano. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del presente artículo.
5. Por terminación del contrato de prestación de servicios.
6. Si al verificar en los diferentes sistemas de información disponibles, no se evidencia la continuidad de la relación contractual o el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.
7. Cuando obtenga visado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Cuando se considere inconveniente la presencia del extranjero en el territorio nacional.
9. Cuando exista sentencia condenatoria en firme en contra del titular del permiso, por la comisión de un delito.

Parágrafo 1. En caso de terminación del contrato laboral sin justa causa por parte del empleador, el permiso mantendrá su vigencia inicial. En todo caso, deberá tramitarse un nuevo permiso si el trabajador recibe otra oferta laboral o de contrato de prestación de servicios, según corresponda en cada caso.

Parágrafo 2. El ciudadano venezolano que sea titular de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) o de una Visa en territorio colombiano no podrá solicitar el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) del que trata la presente sección.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dispone de quince (15) días hábiles para reportar al Ministerio del Trabajo la cancelación del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF"

Parágrafo 4. La cancelación del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) se realizará sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias en materia migratoria o judiciales a que haya lugar.

Artículo 2.2.6.8.3.13. Instructivo. La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo elaborará un instructivo en el que se especificará la forma en que se desarrollará el trámite de solicitud del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).

Artículo 2.2.6.8.3.14. Inspección, vigilancia y control. El Ministerio del Trabajo realizará, en el marco de su capacidad institucional, presupuestal y sus competencias, la inspección, vigilancia y control necesarios, para el cumplimiento de lo establecido en la presente sección, y de las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones sociales respecto de los empleadores, contratantes y trabajadores a quienes aplica la misma, según corresponda en cada caso, en los términos señalados en los artículos 485 y 486 del mencionado Código y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

28 ENE 2020

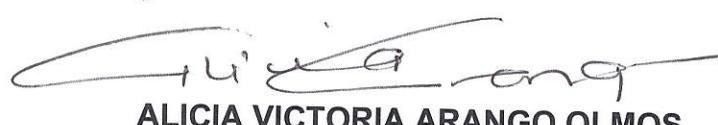


La Ministra de Relaciones Exteriores,

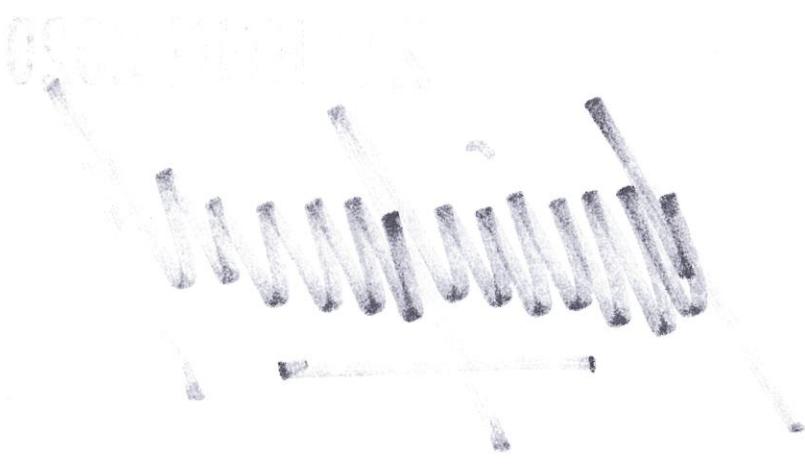


CLAUDIA BLUM DE BARBERI

La Ministra del Trabajo,



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMO



Induced Current



MINISTERIO DEL TRABAJO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Fecha	octubre de 2019
Área Responsable:	Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo	
Proyecto de Decreto o Resolución.	<p>Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).</p>	
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición	<p>De acuerdo con los datos de Migración Colombia, a 30 de junio de 2019, Colombia contaba aproximadamente con 1.408.055 venezolanos residiendo en el territorio colombiano, los cuales han venido migrando al país en gran parte, por la difícil coyuntura económica, política y social del vecino país. En los últimos meses, la migración venezolana ha aumentado cerca de 7 veces, pasando de 171.783 migrantes provenientes de Venezuela en mayo del 2017 a 1.408.055 en junio de este año (Migración Colombia, 2019).</p> <p>Esta población se fracciona en 742.390 ciudadanos venezolanos con situación administrativa regular y 665.665 en situación irregular, entendida la categoría de irregular como aquella que no posee un documento migratorio válido que les permita permanecer temporalmente en condiciones de regularización. (Migración Colombia, junio de 2019).</p> <p>Esta situación trae consigo retos importantes para el Gobierno Nacional, tanto en el nivel central como en el local, así como para entidades privadas en zonas rurales y urbanas, lo que implica el diseño de estrategias que permitan dar respuesta a las necesidades de esa población, sobre todo en temas de integración económica y empleabilidad.</p> <p>En ese contexto y dado que al Ministerio del Trabajo, como cabeza del Sector Trabajo, le corresponde entre otras funciones, "formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales", es necesario promover desde esta cartera, la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana, aun estando de manera irregular o desarrollando alguna actividad a cambio de un pago de manera informal en el país, su contratación de manera alternativa por alguna de estas dos vías: por un lado mediante contrato laboral; o por otro lado, mediante contrato de prestación de servicios, buscando garantizar los beneficios correspondientes a la respectiva forma de contratación, tales como la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL).</p> <p>Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, buscan crear un Permiso Especial de Permanencia, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuente con una posibilidad de contratación laboral, por un lado; o de otro lado, una posibilidad de contratación por prestación de servicios.</p> <p>Para el caso se plantea la necesidad de contar con una aprobación por parte del Ministerio del Trabajo, previo a la decisión de expedición</p>	

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



	<p>o no del permiso que sea adoptada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia por parte , cuya duración corresponderá al termino de duración del contrato respectivo, que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) meses y hasta por dos (2) años, prorrogables por un máximo acumulado de cuatro (4) años.</p> <p>Es necesario señalar que el nombre inicialmente propuesto para el permiso de que trata el Decreto que se justifica por medio de este documento, fue el de PERMISO ESPECIAL TEMPORAL DE TRABAJO - PETT. Sin embargo, luego de varias reuniones con diferentes actores, incluida la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, se sugirió el cambio de nombre, proponiéndose el de PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN -PEPFF-, por las razones que a continuación se exponen:</p> <ul style="list-style-type: none">- En primer lugar, se quiso mantener la línea de expedición de permisos que autorizan la permanencia de los nacionales venezolanos con condición migratoria irregular, por ello se incluyó la palabra “permanencia” que, por sus antecedentes, genera recordación y aceptación tanto para contratantes como para venezolanos buscadores de empleo.- Se eliminó la palabra “temporal”, porque si bien el permiso lo es, a consecuencia de la autorización para contratos laborales o de prestación de servicios de duración determinada, lo cierto es que el permiso se otorga con una vigencia igual a la del contrato laboral o la del contrato de prestación de servicios ofrecido formalmente a un nacional venezolano.- Se eliminó la frase “de trabajo”, comoquiera que se busca distinguir la contratación laboral de aquella que se realiza por prestación de servicios y, en ese orden, diferentes actores, manifestaron que tal denominación podía generar confusión, inducir a errores y desdibujar relaciones de trabajo dependientes.- Finalmente se incorporó al nombre la frase: “para el fomento de la formalización”, porque efectivamente es lo que se pretende con el permiso: incentivar en el país la contratación con el lleno de requisitos formales, ya sea laboral o a través de contratos de prestación de servicios, de nacionales venezolanos.
2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	<p>El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos en condición migratoria irregular que cumplan con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser ciudadano venezolano, mayor de edad conforme al ordenamiento jurídico colombiano. Presentar la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando estos se encuentren vencidos, de conformidad con lo consagrado en la Resolución 0872 de 2019 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.• No tener antecedentes judiciales en Colombia o en el exterior.• No ser sujeto de una medida administrativa de expulsión o deportación vigente.• Ser el titular de:<ol style="list-style-type: none">1. Una oferta de contratación laboral en el territorio nacional, por parte de un empleador, o



	<p>2. Una oferta de contratación de prestación de servicios en el territorio nacional, por parte de un contratante.</p> <p>En cualquier caso, la oferta deberá presentarse mediante formulario web contenido en el aplicativo establecido para tal fin por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>En aras de facilitar su contratación laboral por un lado, o de prestación de servicios por el otro, mediante la regularización del estatus migratorio, se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos en condición migratoria irregular el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).</p> <p>Este documento facilitará acceder a la modalidad de contrato de que se trate (sea laboral o de prestación de servicios), aumentando sus ingresos y reduciendo la dependencia de los programas de bienestar social, al tiempo que aumentan la base impositiva nacional, pudiendo aportar a su seguridad social, fomentando la inclusión socioeconómica en el país.</p>
3. Viabilidad jurídica	
3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto	<p>El Presidente de la República es competente para expedir el presente decreto, teniendo en cuenta que por disposición del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde:</p> <p><i>"11) Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes."</i></p> <p>Es pertinente detallar que ha señalado la Corte Constitucional respecto a la potestad reglamentaria prescrita en el artículo 189-11 de la Constitución Política que implica que <i>"el Ejecutivo está revestido de la facultad para expedir decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes. La potestad reglamentaria, en consecuencia, tiene naturaleza "ordinaria, derivada, limitada y permanente". Es ordinaria en razón a que es una función de la Rama Ejecutiva, sin que para su ejercicio requiera de habilitación distinta de la norma constitucional que la confiere. Tiene carácter derivado, puesto que requiere de la preexistencia de material legislativo para su ejercicio. Es limitada porque "encuentra su límite y radio de acción en la constitución y en la ley, por lo que no puede alterar o modificar el contenido y el espíritu de la ley, ni puede dirigirse a reglamentar leyes que no ejecuta la administración, así como tampoco puede reglamentar materias cuyo contenido está reservado al legislador". Por último, "la potestad reglamentaria es permanente, habida cuenta que el Gobierno puede hacer uso de la misma tantas veces como lo considere oportuno para la cumplida ejecución de la ley de que se trate y hasta tanto ésta conserve su vigencia."</i> Sentencia C – 748 de 2011.</p> <p>La Ley 146 de 1994 adhirió a la normativa nacional la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares del 18 de diciembre de 1990 en la ciudad de Nueva York, Convención que en el numeral 2º artículo 1º establece que la misma es aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares,</p>



que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Por su parte, el artículo 2 numeral 18 del Decreto 4108 de 2011 establece que dentro de las funciones del Ministerio del Trabajo está la de formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones de la población trabajadora.

De otro lado, el Decreto 1067 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores*”, en su artículo 2.2.1.11.3. dispone que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

El Decreto 869 de 2016, “*Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 4 numeral 17 establece que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, las de formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Ahora bien, según información de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, desde el año 2017, la entrada masiva de venezolanos a territorio colombiano ha aumentado significativamente, dada la crisis económica, política y social en la cual está sumido el vecino país. Es evidente que la migración no sólo se adelanta a través de los puestos oficiales de control fronterizo, sino también por rutas de acceso irregular al país, situación que ha dificultado mantener un registro actualizado de dicha población.

En razón a lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, expidió desde 2017 una serie de normas mediante las cuales se crearon e implementaron mecanismos de facilitación migratoria permitiendo a los nacionales venezolanos permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, y al Estado la preservación del orden interno y social, así como evitar la explotación laboral y velar por el respeto de la dignidad humana.

En virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015 se indica que está en cabeza del Gobierno Nacional la competencia discrecional, basada en la soberanía estatal, para autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como su regularización. Igualmente, en su artículo 2.2.1.11.2.6, el Decreto 1067 de 2015, otorga la facultad a Migración Colombia para otorgar Permisos de Ingreso y Permanencia, y Permisos Temporales de Permanencia.

Dada la dinámica migratoria, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1325 de 2016, modificó el Decreto 1067 de 2015, confiriendo a Migración Colombia la regulación mediante acto administrativo de todo lo relacionado con los tipos, características y requisitos para el

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





	<p>otorgamiento del ingreso a visitantes extranjeros que no requieran visa y sin vocación de permanencia, como también del tránsito fronterizo.</p> <p>El Decreto 019 de 2012, faculta a Migración Colombia para otorgar Permisos de Ingreso y Permanencia a los extranjeros que no requieran visa para ingresar al territorio nacional por 90 días, así como también, otorgar Permisos Temporales de Permanencia.</p> <p>Una de las políticas del Gobierno Nacional consiste en propender y promover una migración ordenada, regular y segura, así como garantizar la seguridad y el respeto de los derechos de nacionales y extranjeros. Cabe incluir, que dentro de las recomendaciones incluidas en el Documento Conpes 3950 de 2018 “Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela”, se encuentra la manifiesta necesidad de mejorar la situación laboral de la población migrante procedente de Venezuela, la necesidad de reducir las barreras para el acceso al mercado laboral formal, y en ese sentido, la expedición de un permiso de permanencia para contratación por demanda aportaría precisamente a cerrar esas brechas.</p>
3.2. Vigencia de la Ley o norma Reglamentada o desarrollada	La Ley 146 de 1994 está vigente.
3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.	Se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.	No se presentan decisiones de este tipo que afecten directamente y sean relevantes para la expedición del presente acto.
3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto	Mediante comunicación 20195010215271 del 3 de julio de 2019, dirigida a la coordinación del Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral de la Dir. de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, autorizó la creación del trámite de Permiso Especial de Permanencia, en los términos del numeral 2º del art. 1º Ley 962 de 2005. Se anexa copia de la mencionada comunicación.
4. El impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.	<p>4.1 IMPACTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO: El presente acto administrativo no genera ninguna carga económica adicional para el Estado.</p> <p>Es de mencionar que finalizado el proceso de expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), el empleador o contratante debe registrar al trabajador tanto en el Sistema de Información y Registro de Extranjeros – SIRE de Migración Colombia, el cual es un medio electrónico implementado</p>



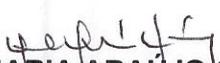
	<p>en la página web de Migración Colombia para llevar el registro de los extranjeros que ingresan a Colombia con el fin de generar algún tipo de beneficio a una persona natural o jurídica en el país.</p> <p>Así mismo, debe efectuar registro en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia – RUTEC de Ministerio del Trabajo que es la plataforma de registro y certificación de trabajadores extranjeros en el país.</p> <p>Las dos aplicaciones de registro mencionadas anteriormente existen dentro de los trámites propios de cada entidad, sin generar gastos ni trámites adicionales.</p> <p>4.2 IMPACTO ECONÓMICO PARA LOS PARTICULARS DESTINATARIOS DE LA NORMA: El presente acto administrativo no genera ninguna carga económica adicional para los particulares.</p>
5. Disponibilidad presupuestal	No requiere disponibilidad presupuestal.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación	El presente acto administrativo no tiene impacto alguno en el medioambiente, ni en el patrimonio cultural de la Nación.
7. Consultas y publicidad.	<p>7.1 Consultas. De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley deben realizarse consultas: Sí: _____ No: <input checked="" type="checkbox"/> X</p> <p>Nota. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite.</p> <p>7.2. Publicidad: Se realizó la publicación del proyecto para consideración del público: Sí <input checked="" type="checkbox"/> X _____ No _____.</p> <p>La publicación se realizó entre los días 30 de septiembre y el 15 de octubre de 2019 en la página web del Ministerio del Trabajo.</p> <p>Anexa a la presente memoria se remite certificación de publicación emitida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio del Trabajo.</p>
8. Otros aspectos.	El trámite mencionado en el presente decreto es nuevo, por tal razón se adjunta documento de aprobación de trámite nuevo emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.20195010198821 del 18 de junio 2019.
9. Matriz de comentarios.	Durante el período de publicación del texto del proyecto de decreto, es decir entre el 30 de septiembre y el 15 de octubre de 2019, no se recibieron comentarios sobre el proyecto. De tal manera que, por sustracción de materia, no aplica la matriz de comentarios. Se anexa certificación que da cuenta de esta circunstancia.
10. Informe Global y publicación del mismo.	Se anexa a la presente memoria una certificación denominada “informe global de comentarios” que da cuenta sobre la no recepción de comentarios de los ciudadanos y grupos de interés en el período de publicación.
	Así mismo, se adjunta certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio del Trabajo, que da cuenta de la publicación del mencionado informe global en la página web del Ministerio del Trabajo.



11. Coordinación: De acuerdo con la materia del proyecto intervienen otros ministerios y/o departamentos administrativos: Sí No _____.

Este Acto Administrativo ha sido coordinado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, y es firmado en conjunto con dicho Ministerio.

12. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí _____ No


ANA MARÍA ARAÚJO CASTRO
Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo

Vo.Bo.


ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 El empleo es de todos Mintrabajo	<h1>PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES</h1> <h2>FORMATO PLANTILLA CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES PÁGINA WEB</h2>	Código: GDC-F-02 Versión: 1.0 Fecha: Mayo 16 de 2019 Página 1 de 1
--	---	---

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2019

LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO CERTIFICA QUE:

El Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización –PEPFF", se publicó en la página web de la entidad, desde el 30 septiembre de 2019 encontrándose publicado hasta la fecha de la presente certificación.

Así mismo se encuentra publicado el Informe Global de Evaluación de Comentarios, relacionado con el proyecto de decreto, el cual se ha fijado el 16 de octubre de esta vigencia, encontrándose de igual forma publicado hasta la fecha de la presente certificación.

Es de resaltar que la ruta de publicación de los mencionados documentos es:
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Se adjuntan anexos que soportan dichas publicaciones.

Firma: _____

Nombre: PAULINA TABARES SERNA

Coordinadora del Grupo de Comunicaciones

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Ligia Yolima Carrero Monroy

De: Esperanza Santamaría Botero
Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 2:26 p. m.
Para: Ligia Yolima Carrero Monroy
CC: Paulina Tabares Serna; Ana María Araujo Castro; Milton Andrés Mora Angarita; Orlando Sarmiento Torres
Asunto: RE: Certificado de informe global de evaluación de comentarios N° 2

Buenas tardes.
Cordial saludo

De manera atenta confirmamos que se encuentra publicada la Certificación del Segundo Informe Global de Comentarios del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización –PEPFF"

Fecha: 16 de Octubre de 2019

Ruta: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Documento: Certificación- Informe Global Comentarios- Proyecto Decreto-PEPFF- Número 2

Enlace propio del documento: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59926232/Certificacion-+Informe+Global+Comentarios-+Proyecto+Decreto-PEPFF-+Número+2.pdf>

Sobre esta publicación queremos recordar que:

- Debido a una instrucción dada por la Oficina Jurídica, los proyectos normativos no deben desmontarse del portal, de acuerdo al Decreto 270 de 2017
- Recomendamos con suma importancia guardar los pantallazos que se adjuntan de esta publicación, ya que son los soportes de evidencia.

Evidencias



Proyecto Decreto- Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF

Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización -PEPFF"

Los interesados podrán enviar sus comentarios a partir del 07 de mayo y hasta el próximo 22 de mayo al correo cmoncayo@mintrabajo.gov.co .

Conozca el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización -PEPFF"

Conozca la Certificación del Informe Global de Comentarios Número 2 del Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización -PEPFF"

Conozca el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT".

Conozca el Informe Global de Comentarios y Observaciones del Proyecto de Decreto- Creación Permiso Especial Temporal de Trabajo PETT

Proyecto Resolución- Convocatoria de tribunales de arbitramento en el Ministerio de Trabajo

Proyecto de Resolución "Por el cual se adiciona el artículo 2.2.2.9.2 del Decreto 1072 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015, que establece la convocatoria de tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo".



Versión: 1.0 Aprobado

Certificación- Informe Global Comentarios- Proyecto Decreto-PEPFF- Número 2.pdf

+ Subido por Administrador general Portal Ministerio Del Trabajo, 16/10/19 14:18

Promedio (0 Votos)



**INFORME GLOBAL DE EVALUACIÓN DE
COMENTARIOS**

Bogotá, 16 de octubre de 2019

LA DIRECTORIA DE MOVILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

HACE CONSTAR:

Dado conste a la certificación emitida el 16 de octubre de 2019 por la Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo, en su calidad de encargada del Proyecto Decreto-PEPFF- Número 2, Decreto Unico Regulador para el Trabajo, en su interrelación con la ejecución del Proyecto Pionero de Implementación para el Fomento de la Formación Profesional y la Promoción de las Carreras Profesionales, en el periodo de 2019, que el informe publicado hasta la fecha de la certificación.

Frente a lo anterior y que la dependencia encargada del proyecto de acuerdo a lo establecido en el decreto 1000 de 2019, ha recibido los avances de los comentarios realizados en la web del portal ministerial, se hace constar que en este documento se presentan los resultados del informe de evaluación que se llevó a cabo en el contexto del desarrollo del Proyecto Pionero de Implementación para el Fomento de la Formación Profesional y la Promoción de las Carreras Profesionales, en su interrelación con la ejecución del Proyecto Decreto-PEPFF- Número 2, Decreto Unico Regulador para el Trabajo, en su interrelación con la ejecución del Proyecto Pionero de Implementación para el Fomento de la Formación Profesional y la Promoción de las Carreras Profesionales, en el periodo de 2019, que el informe publicado hasta la fecha de la certificación.

Dicho informe de evaluación, Queda en el Departamento de Comunicaciones en su oficina de información y difusión, en el Decreto-PEPFF- Número 2, modificado por el decreto 176 de 2019, disponiendo a que durante el periodo de publicación se vean reservados.

Atentamente,

ANNA MARÍA ARAUJO CASTRO



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Esperanza Santamaría Botero

Comunicadora Estratégica- Webmaster

Oficina de Comunicaciones

Ministerio del Trabajo

Carrera 14 No. 99-33

De: Ligia Yolima Carrero Monroy <Lcarrero@mintrabajo.gov.co>

Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 1:54 p. m.

Para: Esperanza Santamaría Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>

CC: Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>; Ana Maria Araujo Castro <aaraudo@mintrabajo.gov.co>;

Milton Andres Mora Angarita <mmoraa@mintrabajo.gov.co>; Orlando Sarmiento Torres

<osarmiento@mintrabajo.gov.co>

Asunto: Certificado de informe global de evaluación de comentarios N° 2

Estimada Esperanza, buenas tardes:

De manera atenta solicitamos la publicación de la certificación de informe global de evaluación de comentarios número 2 que adjunto, en la sección del proyecto de decreto de asunto en la sección destinada al Proyecto Decreto- Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF ubicado en la dirección

<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Cordialmente

Ligia Carrero Monroy

Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 N° 99-33, Bogotá D.C. Piso 7. Ala norte
Torre REM
Teléfono: (1) 3779999. Extensión 11330



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Ligia Yolima Carrero Monroy

De: Diana Marcela Ramón Arias
Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 10:27 a. m.
Para: Ligia Yolima Carrero Monroy
Asunto: RV: Solicitud de publicación

De: Esperanza Santamaría Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: lunes, 30 de septiembre de 2019 03:43 p.m.
Para: Milton Andres Mora Angarita <mmoraa@mintrabajo.gov.co>; Diana Marcela Ramón Arias <dramon@mintrabajo.gov.co>
CC: Johanna Carolina Saenz Bojaca <jsaenzb@mintrabajo.gov.co>; Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>; Alfredo Jose Delgado Davila <adelgado@mintrabajo.gov.co>; Ana Maria Araujo Castro <aaraudo@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de publicación

Estimado Milton, buenas tardes.
Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud, nos permitimos informar que fueron modificados los encabezados del Proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo-PETT” por “Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF”. Adicionalmente, confirmamos que fue vinculado el nuevo documento, no sin antes advertir que este último queda con fecha de hoy 30 de septiembre, por lo que es importante al momento de solicitar la certificación, remitir todas las evidencias de los correos anteriores, con el fin de demostrar la trazabilidad de las publicaciones.
En la publicación, quedan visibles las dos versiones del Proyecto de Decreto.

Fecha: 30 de septiembre de 2019

Ruta: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Documento: Proyecto Decreto - Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización PEPFF

Enlace propio de la nueva versión del Proyecto de Decreto:

<http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59926232/Proyecto+Decreto+>

+Permiso+Especial+de+Permanencia+para+el+Fomento+de+la+FormalizacionPEPFF.pdf

Enlace del documento anterior: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59926232/Proyecto+Decreto-+Permiso+Especial+de+Trabajo.pdf>

Cordialmente,

Evidencias:



Proyecto Decreto- Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF

Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización -PEPFF".

Los interesados podrán enviar sus comentarios a partir del 07 de mayo y hasta el próximo 22 de mayo al correo comentarios@mintrabajo.gov.co.

Conozca el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización -PEPFF".

Conozca el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo -PETT".

Conozca el Informe Global de Comentarios y Observaciones del Proyecto de Decreto - Creación Permiso Especial temporal de Trabajo PETT

Proyecto Resolución- Convocatoria de tribunales de arbitramento en el Ministerio de Trabajo



Proyecto Decreto - Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización PEPFF.pdf

Versión: 1.0 Aprobado

Proyecto Decreto - Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización PEPFF.pdf

+ Subido por Administrador general Portal Ministerio Del Trabajo, 30/09/19 15:31

Promedio (0 Votos)



Proyecto Decreto - Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización PEPFF.pdf

Detalles

Versión
1.0

Estado

Aprobado

Creado

Por Administrador general Portal Ministerio Del Trabajo, en 30/09/19 15:31

Modificado
Por Administrador general Portal Ministerio Del Trabajo, en 30/09/19 15:31

○ Descargar (255KB) Obtenga ZIP o ZIP

http://www.mintrabajo.gov.co



Esperanza Santamaría Botero
Comunicadora Estratégica- Webmaster
Oficina de Comunicaciones
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99-33

De: Milton Andres Mora Angarita <mmoraa@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: lunes, 30 de septiembre de 2019 3:07 p. m.
Para: Esperanza Santamaria Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>; Diana Marcela Ramón Arias <dramon@mintrabajo.gov.co>
CC: Johanna Carolina Saenz Bojaca <jsaenzb@mintrabajo.gov.co>; Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>; Alfredo Jose Delgado Davila <adelgado@mintrabajo.gov.co>; Ana Maria Araujo Castro <aaraudio@mintrabajo.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de publicación
Importancia: Alta

Estimada Esperanza, buen día.

Por directriz de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, cambió el nombre del objeto por el cual se publicó el acto administrativo, pasando de " Permiso Especial Temporal de Trabajo - PETT" a "Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización - PEPFF".

Esto con el objetivo de ajustar el nombre de descripción en la publicación, cambiar el certificado firmado por la Coordinadora Grupo de Comunicaciones y así, adjuntarlo como requisito para firma del Presidente, razón por la cual adjunto el decreto, en caso de ser necesario.

Agradezco tu colaboración de manera expedita.

Saludo cordial.

Milton Andrés Mora Angarita

Coordinador

Grupo Gestión de Política de Migración Laboral
Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo

Ministerio del Trabajo

mmoraa@mintrabajo.gov.co

Tel: 5186868 Ext: 11345

Carrera 14 No. 99 – 33 – Torre Rem – Piso 7



De: Esperanza Santamaria Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 11:17 a. m.
Para: Diana Marcela Ramón Arias <dramon@mintrabajo.gov.co>
CC: Milton Andres Mora Angarita <mmoraa@mintrabajo.gov.co>; Johanna Carolina Saenz Bojaca

Asunto: RE: Solicitud de publicación

Diana, buen día.

Cordial saludo

De manera atenta queremos confirmar que fue publicado el Informe Global de Comentarios y observaciones del proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT.

Fecha: 10 de julio de 2019

Ruta: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Documento: INFORME GLOBAL COMENTARIOS Y OBSERVACIONES- PROYECTO DECRETO- PETT

Enlace propio del documento:

<http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59926232/INFORME+GLOBAL+COMENTARIOS+Y+OBSERVACIONES-+PROYECTO+DECRETO--+PETT.pdf>

Sobre esta publicación queremos recordar que:

- Debido a una instrucción dada por la Oficina Jurídica, los proyectos normativos no deben desmontarse del portal, de acuerdo al Decreto 270 de 2017. Sin embargo, recomendamos confirmar con dicha área (doctor Orlando Sarmiento) si al pasar el tiempo de publicación, podría llevarse a cabo la desfijación del proyecto normativo, para lo cual debe contarse con el ok de dicha Oficina. En caso de que pueda llevarse a cabo la desfijación, recordamos que debido a la alta demanda de información que la Oficina de Comunicaciones publica de todas las áreas, **cada dependencia debe llevar los tiempos de publicación de sus archivos, según corresponda en cada caso.** Por tal motivo, una vez se cumpla el tiempo estipulado el área responsable de la información deberá solicitar a la Oficina de Comunicaciones, en un nuevo correo, desmontar el documento o información, indicando el nombre exacto con el que fue publicado.
- Recomendamos con suma importancia **guardar los pantallazos que se adjuntan de esta publicación, ya que son los soportes de evidencia.** Lo anterior, con el fin de evitar dificultades a futuro.



Proyecto Decreto- Permiso Especial de Trabajo

Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT".

Los interesados podrán enviar sus comentarios a partir del 07 de mayo y hasta el próximo 22 de mayo al correo cmorcayo@mintrabajo.gov.co .

Conozca el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT".

Conozca el Informe Global de Comentarios y Observaciones del Proyecto de Decreto- Creación Permiso Especial Temporal de Trabajo PETT

Proyecto Resolución- Convocatoria de tribunales de arbitramento en el Ministerio de Trabajo

Proyecto de Resolución "Por el cual se adiciona el artículo 2.2.2.9.2 del Decreto 1072 de 2015, compilado por el Decreto 017 de 2016, que reglamenta la solicitud convocatoria del tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo".

Los interesados podrán enviar sus comentarios a partir del 30 de abril y hasta el próximo 15 de mayo a los correos eguevara@mintrabajo.gov.co.

Conozca el Proyecto de Resolución "Por el cual se adiciona el artículo 2.2.2.9.2 del Decreto 1072 de 2015, compilado por el Decreto 017 de 2016, que reglamenta la solicitud convocatoria del tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo".

Versión: 1.0 Aprobado

INFORME GLOBAL COMENTARIOS Y OBSERVACIONES- PROYECTO DECRETO- PETT.pdf

+ Subido por Administrador general Portal Ministerio Del Trabajo, 10/07/19 11:08

Promedio (0 Votos)

INFORM
OBSERV
DECRET

Detalles

Versión
1.0

Estado

Aproba

Creado
Por Admin
Del TrabajModificad
Por Admin
Del Trabaj@ Descargar
URL
URL<http://v>

La generación de la vista previa tardará unos minutos.

Comentarios

● Suscribirse a los comentarios



Introduzca su comentario aquí.

[Responder](#)El empleo
es de todos

Mintrabajo

Esperanza Santamaría Botero

Comunicadora Estratégica- Webmaster
 Oficina de Comunicaciones
 Ministerio del Trabajo
 Carrera 14 No. 99-33

De: Diana Marcela Ramón Arias

Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 10:14 a. m.

Para: Esperanza Santamaría Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>CC: Milton Andres Mora Angarita <mmoraa@mintrabajo.gov.co>; Johanna Carolina Saenz Bojaca<jsaenzb@mintrabajo.gov.co>; Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>

Asunto: Solicitud de publicación

Cordial saludo Esperanza,

De manera atenta solicito de su colaboración para que se adelante la publicación en la página web de la entidad a partir del día de hoy 10 de julio , en los términos del artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015 el **Informe Global con la evaluación de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Decreto "Por el**

cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT.

Agradecemos su pronta colaboración

Diana Marcela Ramón Arias

Contratista

Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral

Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo

Ministerio del Trabajo

Correo electrónico: dramon@mintrabajo.gov.co

Teléfono: 5186868 Ext: 11408

Carrera 14 No. 99 – 33 – Torre Rem – Piso 7



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"



INFORME GLOBAL DE EVALUACIÓN DE COMENTARIOS

Bogotá, 16 de octubre de 2019

LA DIRECTORA DE MOVILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

HACE CONSTAR:

Que conforme a la certificación emitida el 16 de octubre de 2019 por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones, el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF", se publicó en la página web de la entidad, desde el 30 septiembre de 2019 encontrándose publicado hasta la fecha de tal certificación.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la dependencia encargada del proyecto de regulación debe llevar un registro de los comentarios que se reciban por parte de los ciudadanos y grupos de interés, así como elaborar una matriz que incluya un resumen de estos, se certifica que en esta Dirección no se recibieron comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF", en el periodo comprendido entre el 30 septiembre de 2019 y el 15 de octubre de 2019.

Esta constancia de Informe Global de Evaluación de Comentarios se expide de conformidad con el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017, atendiendo a que durante el período de publicación no se recibieron comentarios.

Atentamente,

ANA MARÍA ARAÚJO CASTRO

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El servicio público
es de todos

Función
Pública



* 20195010215271 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20195010215271

Fecha: 03/07/2019 11:13:05 a.m.



Bogotá D.C.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de la Función Pública

Doctor
MILTON ANDRES MORA ANGARITA
Coordinador Grupo Gestión de la Política de Migración Laboral
Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo
Ministerio de Trabajo
Carrera 14 # 99 – 33
Ciudad

Referencia: Solicitud de aprobación de trámite nuevo “*Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT*”

Radicado interno No. 20192060232372 de fecha 03/07/2019

Respetado doctor Mora, reciba un cordial saludo por parte de la Función Pública.

En atención a su comunicación, mediante la cual presenta a consideración de este Departamento Administrativo la manifestación de impacto regulatorio y el proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT”, como nuevo trámite para ser aprobado y registrado en el SUIT en cumplimiento del numeral 2º del artículo primero de la Ley 962 de 2005¹ (modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012) de manera atenta nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Antecedentes

¹ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”



El día 16 de 2019 de mayo se realizó una mesa técnica, entre el Ministerio de trabajo y este Departamento Administrativo en la que se analiza el propósito de crear el trámite “Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT” y las condiciones para el mismo.

Por consiguiente el día 13 de junio de 2019 el Ministerio de trabajo remite a este Departamento, la solicitud de aprobación de trámite “Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT”, acompañada del proyecto de Decreto, la Manifestación de Impacto Regulatorio, y el informe después del ejercicio de participación ciudadana, realizado al proyecto de Decreto. El día 18 de junio del mismo año, Función Pública envió comentarios sobre el proyecto de acto administrativo y sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio. Particularmente se presentan observaciones respecto a: i) las competencias del Ministerio de Trabajo y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la implementación del trámite, ii) dar claridad a los solicitantes sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para acceder al Permiso Temporal de Trabajo, y iv) establecer un procedimiento expedito que minimice la interacción de los solicitantes con las entidades al implementar mecanismos de interoperabilidad.

El día 19 de junio se realiza una reunión entre el Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral del Ministerio de Trabajo, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y Función Pública en la que se establece que el trámite puede ser reglamentado en el marco del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, debido a las competencias establecidas para el Ministerio de Trabajo en el Artículo 1.1.1.1. del mismo decreto, y en el artículo 18, numeral 12 del Decreto 4108 de 2011 establece como funciones de la Dirección de Movilidad y Formación para el trabajo, “Proponer los mecanismos para implementar la política, planes y programas en materia de migraciones laborales y temporales, y el adecuado tratamiento, respeto y acogida integral de los trabajadores migrantes y sus familias.”

Adicionalmente el Ministerio de Trabajo propuso como argumento jurídico adicional para reglamentar el trámite, el numeral 12 de artículo 2 del citado decreto que establece como función del Ministerio del Trabajo “formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales”.

En dicha reunión Función Pública solicitó que el trámite se centralizara en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dado que es la entidad que expide el documento final del permiso temporal de trabajo, y que mediante interoperabilidad solicitará al Ministerio de Trabajo la revisión correspondiente. Sin embargo la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia indicó que dado que sus grupos de valor son exclusivamente los migrantes, no podían recibir la solicitud inicial de los empleadores, respecto a la revisión de la carta de compromiso. Adicionalmente, se indicó que es necesaria la presentación personal de los ciudadanos venezolanos a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el fin de verificar antecedentes y tener un mayor control respecto a la situación migratoria de los mismos.

Así las cosas, el trámite de “Permiso Especial Temporal de Trabajo” se divide en dos etapas, una que adelantan los empleadores frente al Ministerio de Trabajo en la cual presentan a consideración de dicha entidad la carta de compromiso, y una segunda etapa que se desarrolla



por parte de los ciudadanos venezolanos frente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, únicamente si el Ministerio de Trabajo acepta la solicitud de la carta de compromiso presentada por el empleador,

El Ministerio de Trabajo remite el 31 de junio del presente año, la última versión del proyecto de Decreto, acompañado del informe de participación ciudadana realizado al mismo, y la Manifestación de Impacto Regulatorio, para solicitar el concepto de aprobación del trámite de la referencia.

Justificación del trámite desde el punto de vista legal y reglamentación

El Decreto 4108 de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo” en su artículo 2 numeral 18 establece que dentro de las funciones del Ministerio del Trabajo esta “formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales”, así como “*Proponer los mecanismos para implementar la política, planes y programas en materia de migraciones laborales y temporales, y el adecuado tratamiento, respeto y acogida integral de los trabajadores migrantes y sus familias.*”

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece en su Artículo 1.1.1.1. que son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

De otra parte, el Decreto 1067 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores”, en su artículo 2.2.1.11.3. dispone que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales e extranjeros en el territorio nacional.

El Decreto 869 de 2016, Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4 numeral 17 establece que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, las de formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Finalmente, es preciso señalar que dentro de las recomendaciones incluidas en el Documento Conpes 3950 de 2018 “Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela” señala dentro de sus Estrategias para mejorar la situación laboral de la población migrante procedente de Venezuela, la necesidad de Reducir las barreras para el acceso al mercado laboral formal, y en ese sentido, la formalización del trámite para la expedición de un permiso de trabajo temporal y por demanda, aportaría a cerrar dichas brechas.



Es así como, en el marco de las facultades otorgadas al Ministerio de Trabajo y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante las normas mencionadas anteriormente, éstas entidades están facultadas para la implementación del trámite de "Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT"

Descripción del trámite y propuesta del diseño

El procedimiento asociado al trámite "Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT" se describe en la Manifestación del Impacto Regulatorio presentada por el Ministerio de Trabajo en los siguientes términos:

El Ministerio de Trabajo habilitará un aplicativo en línea que permita la radicación de los documentos y hacer seguimiento al estado del trámite.

El empleador o contratante deberá presentar ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo los siguientes documentos:

1. Oferta de contratación o vinculación laboral realizada, mediante una "Carta compromiso de contratación o vinculación" en el formato establecido por dicho Ministerio.
2. Copia simple de la Cédula de identidad venezolana o Pasaporte del ciudadano venezolano
3. Copia simple del documento de identificación del representante legal de la empresa contratante

Si el empleador o contratante es persona natural, deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente

Si el empleador o contratante es persona jurídica, el Ministerio de Trabajo deberá verificar la existencia o representación legal del mismo a través, de una consulta al Registro Único Empresarial y Social –RUES-. En caso de no estar obligado a estar inscrito en este Sistema, deberá aportar escaneado dicho certificado.

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo revisará la información respecto al empleador o contratante a través de las bases de datos institucionales a las que tiene acceso.

Si el empleador o contratante cumple con las condiciones el Ministerio de Trabajo dará su aprobación y mediante el aplicativo informará al empleador o contratante, para que el ciudadano venezolano candidato para ocupar la vacante acuda al Centro facilitador de servicios migratorios (CFSM) de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.



Dentro los 5 días siguientes a la radicación de la solicitud, el Ministerio de Trabajo enviará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia un reporte sobre la "Carta compromiso de contratación o vinculación" suscrita por el empleador o contratante, como soporte previo para la expedición del Permiso Especial Temporal de Trabajo (PETT).

El ciudadano venezolano que pretenda ocupar la vacante sobre la cual el Ministerio de Trabajo haya dado su aprobación, debe presentarse personalmente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Dicha entidad verificará si el ciudadano venezolano cumple con las condiciones establecidas:

1. Ser ciudadano venezolano Presentar la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando estos se encuentren vencidos, de conformidad con los parámetros de la Resolución 0872 del 5 de marzo de 2019.
2. No tener antecedentes judiciales, nacionales e internacionales.
3. No ser sujeto de una medida administrativa de expulsión o deportación vigente.
4. Ser el titular de una oferta de contratación o vinculación laboral veraz por parte de un contratante o empleador en territorio nacional

Si cumple, procederá a expedir el Permiso Temporal de Trabajo. Si no cumple con las condiciones establecidas informará el rechazo de la solicitud y sobre dicha decisión no procede recurso

El Permiso Especial Temporal de Trabajo (PETT) será expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en atención a la existencia de una oferta de contratación o vinculación de empleo en Colombia, previamente validada dentro del ámbito de su competencia por el Ministerio del Trabajo.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza la expedición del Permiso Especial Temporal de Trabajo (PETT). En todo caso su otorgamiento será facultad discrecional y potestativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Beneficios para la entidad y para los usuarios

En aras de formalizar su situación laboral, mediante la regularización de estatus migratorio, se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos en condición migratoria irregular el Permiso Especial Temporal de Trabajo (PETT). El documento que permitirá acceder a empleos formales, aumentando sus ingresos y reduciendo la dependencia de los programas de bienestar social, al tiempo que aumentan la base impositiva nacional, garantizando los aportes a seguridad social.

De otra parte, evita las prácticas abusivas de contratación, permitiendo garantizar sus derechos laborales de los ciudadanos venezolanos.



Los costos de su implementación para los obligados a cumplirlo y los recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación

De acuerdo con la Manifestación del Impacto Regulatorio allegada a este Departamento Administrativo, se indica que en creación, implementación y expedición de este permiso especial transitorio de trabajo, , no implica ningún costo adicional para el Ministerio de Trabajo y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ni para los ciudadanos o usuarios, como tampoco se requieren recursos presupuestales adicionales, toda vez que el trámite será gratuito y se expedirá previa solicitud del interesado a través de los canales virtuales o recursos tecnológicos ya dispuestos y por su personal en funcionamiento.

Conclusión

El Ministerio de Trabajo y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia cuentan con el soporte técnico y normativo para la creación del trámite “*Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT*”. Dado que en el proceso del trámite se identifica que no se solicitan requisitos eliminados por las normas antitrámites, en especial el Decreto Ley 019 de 2012; se autoriza la creación del mismo.

Teniendo en cuenta que el desarrollo del trámite implica la interacción de los empleadores con el Ministerio de Trabajo y de los ciudadanos venezolanos que aspiren recibir el permiso temporal de trabajo con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y que en cada una de estas entidades se adelantan etapas diferentes, el trámite deberá ser registrado en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT-, tanto por el Ministerio de Trabajo, como por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en lo que respecta a cada una de ellas.

El trámite a ser registrado por el Ministerio de Trabajo se denominará *Permiso Especial Temporal de Trabajo – Validación empleador*, y el trámite a ser registrado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se denominará *Permiso Especial Temporal de Trabajo-Validación empleado*.

El Ministerio de Trabajo y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto administrativo, deberá registrar la información del trámite en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, con el fin de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala que todo requisito para que sea exigible al particular, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.

Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en la implementación de las políticas que buscan mejorar la relación del ciudadano con el Estado. Para ello se ha designado a la profesional Diana Carolina Osorio quien le brindará la asistencia técnica necesaria. Si desea contactarlo, puede comunicarse al teléfono 7395656 extensión 642 o al correo electrónico dosorio@funcionpublica.gov.co.



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Finalmente, lo invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección www.funcionpublica.gov.co/eva/, donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director

Proyectó: Carolina Osorio
Revisó: Fernando Segura / Lina Moncaleano
DPTSC/11502

Copia:
GUADALUPE ARBELAEZ IZQUIERDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
Av El Dorado No. 59-51 Torre 3, Piso 4



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 7395656 • Fax: 7395657 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. www.funcionpublica.gov.co • eva@funcionpublica.gov.co

17

 <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> El empleo es de todos Mintrabajo </div>	PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES FORMATO PLANTILLA CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES PÁGINA WEB	Código: GDC-F-02 Versión: 1.0 Fecha: Mayo 16 de 2019 Página 1 de 2
--	--	---

Bogotá, 30 de septiembre de 2019.

**LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
CERTIFICA QUE:**

La modificación de los encabezados del Proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT” por “Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF”, se publicaron en la página web de la entidad desde el 30 de septiembre, de la presente vigencia.

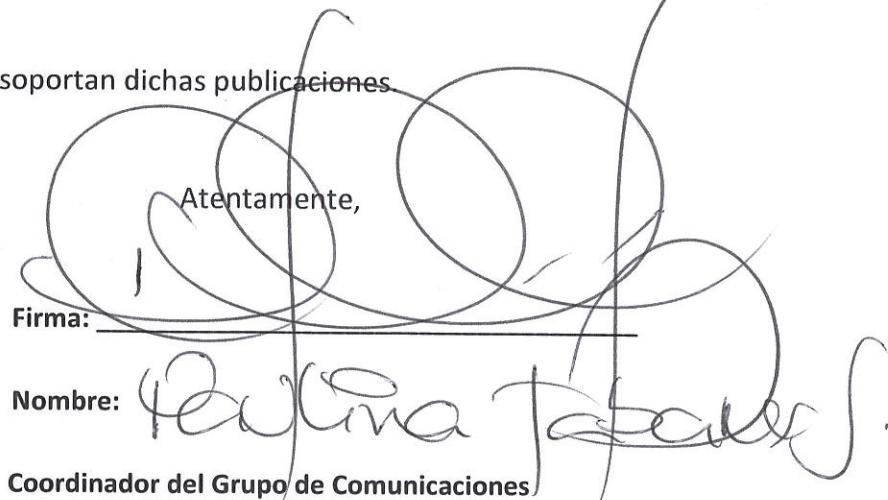
Es de resaltar que la ruta de publicación de los mencionados documentos es:

<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Enlace propio de la nueva versión del Proyecto de Decreto:

<http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59926232/Proyecto+Decreto+-+Permiso+Especial+de+Permanencia+para+el+Fomento+de+la+FormalizacionPEPFF.pdf>

Se adjuntan anexos que soportan dichas publicaciones


Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
Coordinador del Grupo de Comunicaciones

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Esperanza Santamaría Botero

Comunicadora Estratégica- Webmaster

Oficina de Comunicaciones

Ministerio del Trabajo

Carrera 14 No. 99-33

De: Milton Andres Mora Angarita <mmoraa@mintrabajo.gov.co>

Enviado el: lunes, 30 de septiembre de 2019 3:07 p. m.

Para: Esperanza Santamaría Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>; Diana Marcela Ramón Arias <dramon@mintrabajo.gov.co>

CC: Johanna Carolina Saenz Bojaca <jsaenzb@mintrabajo.gov.co>; Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>; Alfredo Jose Delgado Davila <adelgado@mintrabajo.gov.co>; Ana Maria Araujo Castro <aaraudo@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de publicación

Importancia: Alta

Estimada Esperanza, buen día.

Por directriz de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, cambió el nombre del objeto por el cual se publicó el acto administrativo, pasando de " Permiso Especial Temporal de Trabajo - PETT" a "Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización - PEPFF".

Esto con el objetivo de ajustar el nombre de descripción en la publicación, cambiar el certificado firmado por la Coordinadora Grupo de Comunicaciones y así, adjuntarlo como requisito para firma del Presidente, razón por la cual adjunto el decreto, en caso de ser necesario.

Agradezco tu colaboración de manera expedita.

Saludo cordial.

Milton Andrés Mora Angarita

Coordinador

Grupo Gestión de Política de Migración Laboral

Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo

Ministerio del Trabajo

mmoraa@mintrabajo.gov.co

Tel: 5186868 Ext: 11345

Carrera 14 No. 99 – 33 – Torre Rem – Piso 7



De: Esperanza Santamaría Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>

Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 11:17 a. m.

Para: Diana Marcela Ramón Arias <dramon@mintrabajo.gov.co>

CC: Milton Andres Mora Angarita <mmoraa@mintrabajo.gov.co>; Johanna Carolina Saenz Bojaca

<jsaenzb@mintrabajo.gov.co>; Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de publicación

Diana, buen día.

Cordial saludo

De manera atenta queremos confirmar que fue publicado el Informe Global de Comentarios y observaciones del proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT.

Fecha: 10 de julio de 2019

Ruta: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad>

Documento: INFORME GLOBAL COMENTARIOS Y OBSERVACIONES- PROYECTO DECRETO- PETT

Enlace propio del documento:

<http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59926232/INFORME+GLOBAL+COMENTARIOS+Y+OBSERVACIONES-+PROYECTO+DECRETO+-PETT.pdf>

Sobre esta publicación queremos recordar que:

- Debido a una instrucción dada por la Oficina Jurídica, los proyectos normativos no deben desmontarse del portal, de acuerdo al Decreto 270 de 2017. Sin embargo, recomendamos confirmar con dicha área (doctor Orlando Sarmiento) si al pasar el tiempo de publicación, podría llevarse a cabo la desfijación del proyecto normativo, para lo cual debe contarse con el ok de dicha Oficina.
- En caso de que pueda llevarse a cabo la desfijación, recordamos que debido a la alta demanda de información que la Oficina de Comunicaciones publica de todas las áreas, **cada dependencia debe llevar los tiempos de publicación de sus archivos, según corresponda en cada caso.** Por tal motivo, una vez se cumpla el tiempo estipulado el área responsable de la información deberá solicitar a la Oficina de Comunicaciones, en un nuevo correo, desmontar el documento o información, indicando el nombre exacto con el que fue publicado.
- Recomendamos con suma importancia **guardar los pantallazos que se adjuntan de esta publicación, ya que son los soportes de evidencia.** Lo anterior, con el fin de evitar dificultades a futuro.



Proyecto Decreto- Permiso Especial de Trabajo

Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT".

Los interesados podrán enviar sus comentarios a partir del 07 de mayo y hasta el próximo 22 de mayo al correo cmoncayo@mintrabajo.gov.co.

Conozca el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT".

Conozca el Informe Global de Comentarios y Observaciones del Proyecto de Decreto- Creación Permiso Especial Temporal de Trabajo PETT

Proyecto Resolución- Convocatoria de tribunales de arbitramento en el Ministerio de Trabajo

Proyecto de Resolución "Por el cual se adiciona el artículo 2.2.2.9.2 del Decreto 1072 de 2015, compilado por el Decreto 017 de 2016, que reglamenta la solicitud convocatoria del tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo".

Los interesados podrán enviar sus comentarios a partir del 30 de abril y hasta el próximo 15 de mayo a los correos eguevara@mintrabajo.gov.co.

Conozca el Proyecto de Resolución "Por el cual se adiciona el artículo 2.2.2.9.2 del Decreto 1072 de 2015, compilado por el Decreto 017 de 2016, que reglamenta la solicitud convocatoria del tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo".

Versión: 1.0 Aprobada

INFORME GLOBAL COMENTARIOS Y OBSERVACIONES- PROYECTO DECRETO- PETT.pdf

+ Subido por Administrador general Portal Ministerio Del Trabajo, 10/07/19 11:08

Promedio (0 Votos)



INFORM

OBSERV

DECRET

La generación de la vista previa tardará unos minutos.

Comentarios

 Suscribirse a los comentarios

Introduzca su comentario aquí.

ResponderVersión
1.0

Estado

Aproba

Creado

Por Admin
Del Trabaji

Modificad

Por Admin
Del Trabaji

Descarg

URL

URL

<http://v>El empleo
es de todos

Mintrabajo

Esperanza Santamaría Botero

Comunicadora Estratégica- Webmaster
 Oficina de Comunicaciones
 Ministerio del Trabajo
 Carrera 14 No. 99-33

De: Diana Marcela Ramón Arias**Enviado el:** miércoles, 10 de julio de 2019 10:14 a. m.**Para:** Esperanza Santamaría Botero <esantamaria@mintrabajo.gov.co>**CC:** Milton Andres Mora Angarita <mmoraa@mintrabajo.gov.co>; Johanna Carolina Saenz Bojaca <jsaenzb@mintrabajo.gov.co>; Paulina Tabares Serna <ptabares@mintrabajo.gov.co>**Asunto:** Solicitud de publicación

Cordial saludo Esperanza,

De manera atenta solicito de su colaboración para que se adelante la publicación en la página web de la entidad a partir del día de hoy 10 de julio , en los términos del artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015 el **Informe Global con la evaluación de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Decreto "Por el**

22

cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT.

Agradecemos su pronta colaboración

Diana Marcela Ramón Arias

Contratista

Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral

Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo

Ministerio del Trabajo

Correo electrónico: dramon@mintrabajo.gov.co

Teléfono: 5186868 Ext: 11408

Carrera 14 No. 99 – 33 – Torre Rem – Piso 7



MINTRABAJO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

 El empleo es de todos  Mintrabajo	PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES FORMATO PLANTILLA CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES PÁGINA WEB	Código: GDC-F-02 Versión: 1.0 Fecha: Mayo 16 de 2019 Página 1 de 1
--	--	---

Bogotá, julio 10 de 2019.

LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO CERTIFICA QUE:

El proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT, se publicó en la página web de la entidad desde el 7 de mayo, de la presente vigencia.

Así mismo se encuentra publicado El Informe Global con la evaluación de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

Es de resaltar que la ruta de publicación de los mencionados documentos es, Sección: <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construcion-de-normatividad>

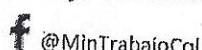
Se adjuntan anexos que soportan dichas publicaciones.


 Atentamente,
 Paulina Fabares
 Coordinador del Grupo de Comunicaciones

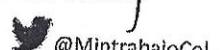
Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



23

**Informe Global con la evaluación de las observaciones y
comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo
relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT**

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
1	Réinaldo Rodríguez	V-16253700	Yo estoy trabajando actualmente en una droguería los días finos muy cordiales me dijeron la oportunidad del empleo por un mes por la condición que soy venezolano y no cuento con el PEP, entre el país el 5/04/19 huyendo de la crisis que pasa mi país que todos conocemos. mi pregunta es? ustedes me pueden ayudar por favor a tramitar el permiso de trabajo que va a salir en decreto para yo poder optar al empleo con todos los beneficios de ley por favor?	rodriquesvzmaraval22@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Rodríguez, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización. Ahora bien, para poder obtener el PETT, en primera medida es indispensable que se expida en Decreto y posteriormente tramitarlo ante la autoridad competente, para a ello es indispensable que aporte la documentación requerida en la norma.
2	Maria Eugenia Cerezo		Me dirijí usted en la oportunidad de hacerle llegar mi interés de participar en la construcción del decreto de Permiso Especial Temporal de trabajo.	mcarezo0308@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señora María Eugenia, el Ministerio del Trabajo se complica en saber de su interés para participar en la construcción del Decreto, para ello podrá enviar sus comentarios al e-mail cmntrabajo@mintrabajo.gov.co, hasta tanto es importante que conozca que el Ministerio del Trabajo, considera necesario establecer para los ciudadanos venezolanos un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.
3	Maria Martinez		Me interesa mucho el PETT	Maria.mmi@hotmail.com	09 de mayo de 2019	Señora María Martínez, el Ministerio del Trabajo se complica en saber de su interés en Permiso Especial Temporal de Trabajo-PETT, para ello podrá enviar sus comentarios al e-mail cmntrabajo@mintrabajo.gov.co, hasta tanto es importante que conozca que el Ministerio del Trabajo, considera necesario establecer para los ciudadanos venezolanos un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.
4	Wolfram José González Montilla		Buenas tardes muy buen trabajo el q hacen para que los venezolanos tengamos mejor fuente de trabajo y para poder ayudar a los q tenemos problemas con el pep. En mi caso yo nico los trámites y me salió error en fecha de nacimiento y no pude sacarlo	wolfranjosegonzalezmontilla@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Gonzalez, teniendo en cuenta que actualmente en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización. En su caso en particular, y si aun no cuenta con el Permiso Especial de Permanencia PEP, podrá, una vez se expida el Decreto, optar por este mecanismo, si cumple con los requisitos establecidos.
5	Andrés José Cárdenas becerra		Buenas tardes mi nombre es Andrés José cárdenas becerra escrito para hacer conocer mi caso soy un venezolano legal con mi sello y entrada bien a Colombia con una oferta laboral la cual no pude aprovechar por no tener un permiso como tal para ser un trabajador legal necesito ayuda con esto ya que mi meta es conseguir un trabajo.	andres2cb@hotmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Cárdenas, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización. Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aún estando de manera irregular cuenta con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral. Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
6	Juan Griman		observando la información sobre la expedición de un permiso especial de trabajo, tengo que agradecer dicha herramienta, ya que, muchos profesionales que ingresamos después de 17 de diciembre y tenemos tenido ofertas de empleo pero por no tener el PEP no nos vinculan al mercado laboral. Actualmente tengo dos ofertas de trabajo pero no me vinculan sin ese documento	Griman.empleos@gmail.com	09 de mayo de 2019	Dada la entrada masiva de venezolanos a territorio Colombiano, el Gobierno Nacional adoptó medidas tendientes a la búsqueda de integrar y estabilizar a la población proveniente de Venezuela en el país y de esta manera puedan incorporarse en la sociedad colombiana, para ello creó un mecanismo de facilitación migratoria que permitiera a los nacionales venezolanos permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, y al Estado colombiano preservar el orden interno y social, evitar la explotación laboral y velar por el respeto de la dignidad humana. El Permiso Especial de Permanencia (PEP), como documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano, les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles nacional, departamental y municipal, quedando autorizado para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollean en virtud de una vinculación o del contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas. No obstante y teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización. Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aún estando de manera irregular cuentan con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.
7	yan carlos Vargas centeno		Sus colaboraciones para emitir un nuevo censo para los permisos de trabajo por favor	yanseguridad@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Vargas, el Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde goen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, ARU y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuentan con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.
8	Miguel Molina		Tengo casi un año trabajo en colegio canino y no tengo papeles y ellos estan esperando que salgo un permiso para q me den un contrato y todo de ley. Me podrían ayudar q tengo rato esperando un permiso para mi y mi esposa	molinague186@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Molina, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización. Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuentan con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral.
9	Oscile Tovar	ci 17608671	con respecto a una publicación sobre un permiso especial de trabajo PET.. me parece muy bien, también sería genial que con el permiso se pueda abrir cuenta bancaria para poder cobrar en el trabajo por nómina bancaria ya que con el PEP no se puede y también que abarcará el sistema de salud Sisbén.. muchísimas gracias por el apoyo y mil bendiciones	oscaleitovar17608671@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Tovar, El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde goen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, ARU y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuentan con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Finalmente, convocaremos al sector bancario a fin de que permitan apertura cuentas con los instrumentos de identificación que ha diseñado el Gobierno para ciudadanos venezolanos.

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
38	winder Josué		me dirijo a ustedes con la finalidad de exponer mi caso ya que tengo 6 meses en Colombia Medellin entre al país solo con cédula de identidad venezolana, ya que mi proceso de pasaporte lleva dos años estancado en aprobación de huellas dactilares. Hoy en dia estoy trabajando como domiciliario en un supermercado requiero de mi permiso para inscribirme en el Sisbén y tener mi Eps. De igual manera mi hijastro tiene el mismo tiempo que en Colombia tiene 9 años no posee cédula venezolana pero si pasaporte pero este no fue sellado porque llegamos muy tarde a migracion. Gracias de antemano Y esperando su pronta respuesta	esereltonzalez2m@gmail.com		<p>Señor Josué. El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aún estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, ARV y servicios sociales complementarios).</p> <p>Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.</p> <p>Es pertinente precisar que esta iniciativa proviene del Ministerio del Trabajo como cabeza del Sector Trabajo por lo tanto el PETT es un mecanismo para la población venezolana que aún estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país.</p> <p>Señor Quesada, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.</p> <p>Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral.</p> <p>Actualmente estamos trabajando para implementar el PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.</p>
39	solisireq quedada		Buenos días, soy venezolana y me encuentro en río negro Antioquia trabajando en un restaurante desde el 01 de julio de 2018, gano menos del sueldo mínimo ya que me pagan solo las horas que me llamen a trabajar pues no pueden vincularme debido a que no tengo pasaporte ni PEP únicamente poseo cédula de ciudadanía venezolana.	<solsireq@gmail.com>		<p>Señor Gomez, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.</p> <p>Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral.</p> <p>Actualmente estamos trabajando para implementar el PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.</p>
40	osmany gomez		Apoyo la creación de este permiso es de gran ayuda para nosotros los jóvenes que actualmente nos encontramos sin la documentación adecuada. Se hace difícil encontrar trabajo sin permiso	osmanyg05@gmail.com	21 de mayo de 2019	<p>Señor Gomez, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.</p> <p>Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral.</p> <p>Actualmente estamos trabajando para implementar el PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.</p>
41	Ronny Lopez	PASA-ORTE 102156162	entré a Colombia el 15 de Mayo, con boleto aéreo de retorno el 15 de agosto (90 días exactos para no caer en ilegalidad migratoria) por la situación que atraviesa Venezuela buco una mejor calidad de vida, dispuesto a aportar con mi carrera profesional a Colombia de así se me permitiese, por lo cual sería de gran ayuda un nuevo decreto de Permiso Especial de Trabajo, tanto para mí como para mis compatriotas Venezolanos que vienen a dar lo mejor de sí en estos nuevos horizontes	ronnylopezarcuitacura@gmail.com	21 de mayo de 2019	<p>Señor Lopez, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.</p> <p>Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral.</p> <p>Actualmente estamos trabajando para implementar el PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.</p>

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
33	Jonathan Rivas		Me parece un buen Proyecto ya que como venezolano no cuento con ningún respaldo para a buscar trabajo ya que estoy ilegal acá en Bogotá. Tengo 2 ofertas de trabajo y solo me están pidiendo un permiso para poder emplearme esto sería de gran ayuda para mí y muchos más venezolanos que están en mi situación... Mí no en caso de cualquier sugerencia: 3197253442 y 3112635768 agradecido	liriusban@hotmail.com	15 de mayo de 2019	Señor Rivas, el Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aún estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera podere garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que a un estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.
34	Jenniffer mora		holaa buenas días . soy venezolana a mi motivo x el cual le escribo a ustedes es para preguntarle q posibilidades hay para q me ayuden con la carta de permanencia ya q llevo 4 meses acá en Colombia y no e podido conseguir trabajo aquí...	jemifeth07@yahoo.com	16 de mayo de 2019	Señora Mora, El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aún estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera podere garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que a un estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo , cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.
36	Andrea Sequera		Mencuentro muy agradecida con Colombia, país vecino que le ha abierto las puertas a millones de venezolanos, sin embargo estoy aquí desde el mes de agosto del año pasado y desde entonces mi situación se ha hecho muy difícil ya que no puedo aplicar a ninguna ofertas laborales porque piden el permiso de trabajo. He tenido que hacer trabajos de la economía informal para poder sobrevivir, cubriendo las necesidades básicas como comida y alquiler. Pero necesito de ustedes por favor con mucha urgencia ser incluida cuanto ante en el programa de trabajo para poder optar por un empleo que me garantice beneficio de ley. Y estabilidad económica en este país.	andreinas.2211@gmail.com	17 de mayo de 2019	Señor Rivas, el Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aún estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera podere garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que a un estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo , cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.
37	osmary gomez					Señor Gomez, no recibimos ningún comentario frente al Decreto, no obstante queremos informarle que en el país se encuentra un numero considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que ademas continua la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regulatización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
10	Sandra Lee Montero Geraldino		Se me hace importante resaltar que muchos de nosotros desde nuestra llegada a Colombia, hemos sufrido la impotencia de encontrar trabajo y no podemos ejercer por la falta de algún permiso legal que nos permita hacerlo, por cuanto nos a tocado trabajar de manera irregular y en ocasiones como en mi caso, con ciudadanos Colombianos de pocos escrupulos que se aprovechan de nuestra situación y necesidad, explotándonos no solo con jornadas laborales de extrema cantidad de horas dia, sino pagando los mismos en retrasos a razón de prepotencia, sin tomar en consideración que toda una familia depende de ese pago para comer y que hay responsabilidades de fechas establecidas como arriendo y servicios que cancelar, hasta el punto de tener incluso que quedar en la calle por no poder cumplir con esos pagos a causa del dolo de estas personas. Espero este proyecto entre en vigencia al término de lo posible, y se nos permita con la mayor fluidez de la prioridad del caso tener acceso al mismo.	sandra.montero.ssn@gmail.com>	09 de mayo de 2019	Señora Sandra, el Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aún estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.
11			Hola buenas tardes es para saber mas información sobre el anuncio del nuevo PETT yo solo tengo mi cedula y trabajo actualmente en un restaurante Sra. q tray posibilidad q yo me lo saque	lildgarces1998@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Garces, El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aún estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.
12			Y para q fechas serian??	lildgarces1998@gmail.com	09 de mayo de 2019	Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá
13	Junior Reyes		Me interesa el permiso soy venezolano en busca de trabajo.	juniorejose16@hotmail.com	09 de mayo de 2019	El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aún estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
14	MARCOS TULIO FERREBUZ CASTRO	C-26.388.156	Me vine de Venezuela con mi mujer y mi hija... KATHERIN EFIGENIA PARRA PETIT (C-27.987.322) EMMA LUCIA FERREBUZ PARRA (NO CEDULA/DOA). Residimos en esta tierra sin documentación al dia (PAS-APORTE, PEP)... El llamado a ustedes es para el proceso del PEP ya que solo contamos con cédula venezolana y somos necesitados por el dicho documento para el facilismo de empleo.... Con lo que me puedan ayudar o explicar se los agradeczo....	mifuck1@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Marco Tulio, El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Es pertinente recalcar que este mecanismo se crea como una oportunidad para la población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país
15	Andrés Medina		Buenas noches, trabajo en un colegio católico. Necesito el permiso de permanencia que indica el comunicado. Soy venezolana y solo tengo mi cédula de ciudadana venezolana y trabajo aquí pero sin el permiso no puedo obtener el contrato ni los beneficios que él ofrece. seria de mucha ayuda	andresmedina2@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Adrián Medina, El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PEETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportarla y la autoridad que lo emitirá.
16	carlos ledezma		Estoy interesado en el decreto pett. Soy venezolano y estoy en Colombia/América... no entiendo muy bien la publicación por Instagram pero escribo para que me ayuden aclarar. Gracias por el apoyo	carlosdeledzmalanas@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Ledezma, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regulación temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que pierdan trabajo y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización. Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral.
17	Cesar Augusto		Me dirijo ante usted y administración para solicitarle por favor me ayude con este permiso de trabajo para laborar mi profesión y puedan aceptarme acá en esta hermosa tierra, dando lo mejor de mis apoyándolo en todo lo que pudiese para el bienestar de todos, agradeciéndole por permitirme estar acá y compartir con ustedes hermanos colombianos para progresar y salir adelante en estos momentos que mi país atraviesa tan penosa y vergonzosa situación por culpa de un narcodictador... Espero su pronta respuesta para poder permanecer de forma regular en la ciudad de Medellín..	controlelectronica2015@gmail.com	09 de mayo de 2019	Señor Cesar Augusto, queremos que conozca que el Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permite a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios). Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PEETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportarla y la autoridad que lo emitirá.

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
18	Alejandro Rojas Márquez		Muy buenos días. Mi nombre es Miguel Alejandro Rojas, y escribo este correo con referencia a la información que se dio a conocer por Instagram a través de la cuenta de uravren.co De ser cierta la información me parece una buena oportunidad para los que nos encontramos si algún tipo de permiso a la hora de presentarse un trabajo acá en Colombia. Recientemente he tenido la oferta en una empresa de seguridad pero por falta del pcp precisamente no he podido optar al cargo. Espero que esta propuesta se dé para el mejoramiento laboral de los venezolanos en el extranjero. Saludos y feliz lla.	rojasmarquezalejandro@gmail.com	10 de mayo de 2019	Señor Alejandro Rojas, El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aún estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de sus beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema Social (salud, pension, ARL) y servicios sociales complementarios. Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.
19	Camilo Rojas Rueda	C.C. 1.020.784.849	Por medio del presente correo me permitiré presentar unos comentarios al proyecto de decreto Por el cual se adiciona la sección 3 al Capítulo 6 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT. Artículo 2.2.6.8.3.2., numeral 4: Este artículo, en la parte final hace referencia al "parágrafo primero del artículo 3 del presente Decreto". Esta referencia parece ser errónea y, más bien, debería estar dirigida al "parágrafo primero del artículo 2.2.6.3.3. del presente decreto". Artículo 2.2.6.8.3.5., parágrafo 1.: Este parágrafo, en la parte final, hace referencia a "los términos establecidos en el artículo 6, del presente decreto". Esta referencia parece ser errónea y, más bien, debería estar dirigida a "los términos establecidos en el artículo 2.2.6.8.3.6. del presente decreto". Artículo 2.2.6.8.3.9.: La parte inicial del artículo hace referencia a "el parágrafo segundo del artículo 4 del presente Decreto". Esta referencia parece ser errónea y, más bien, debería estar dirigida al "parágrafo segundo del artículo 2.2.6.8.3.4. del presente Decreto". Espero estos comentarios sean de utilidad en la adopción del proyecto de decreto referenciado.	crojas@hotmail.com	10 de mayo de 2019	Señor Camilo Rojas, agradecemos su participación en la construcción del proyecto de Decreto, y en esa medida procederemos a realizar los ajustes de forma a los cuales usted hace referencia.
20	Angel Silva		Buenas noches, soy Venezolano y me gustaría solicitar este permiso. Este Proyecto ya está aprobado? en caso contrario, hay una fecha específica para la aprobación de este proyecto o la discusión del mismo? Donde puedo aesorarme con respecto a estos temas.	angel.silva@sistestv.com.ve	10 de mayo de 2019	Señor Silva, queremos que conozca que el Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pension, ARL) y servicios sociales complementarios. Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
21			buenas noches es para saber como podemos optar por el permiso mi esposo y yo...el solo tiene cedula, es medico venezolano y yo si tengo pasaporte...	elisbaly19@gmail.com	10 de mayo de 2019	Buenas tardes, queremos que conozca que el Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia para la población venezolana a un estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y servicios sociales complementarios.
22	Egidio Daniel Garrido Corradino	V-25139627,	Primerio que nadó un cordial saludo, mi Nombre es Egidio Daniel Garrido Corradino, Cedula venezolana V-25139627., estoy en situación de indocumentado, me interesa la respuesta.	yvto0701@gmail.com	11 de mayo de 2019	Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio de Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.
23	Roger Aldana		Buenos días mi nombre es Rogerl le envío con el fin de q estoy trabajando aquí en chigorodó Urabá Antioquia pero el problemas es q no tengo el permiso de permanencia para trabajar y me lo están exigiendo para poderme asegurar ya que solo cuenta con mi cedula venezolana y en verdad me urge gracias	rogeraldana1@gmail.com	11 de mayo de 2019	Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.
24	Anyelinna Olivari		Buenos días estuve leyendo él anuncio del PETT , permiso especial temporal de trabajo , mi esposo y yo estamos en Medellin con mis 3 niños será que yo y mi esposo lo podamos obtener ya que nos encontramos con pura la cedula de identidad , no tenemos pa...	anyelinacromingo984@gmail.com	11 de mayo de 2019	Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.

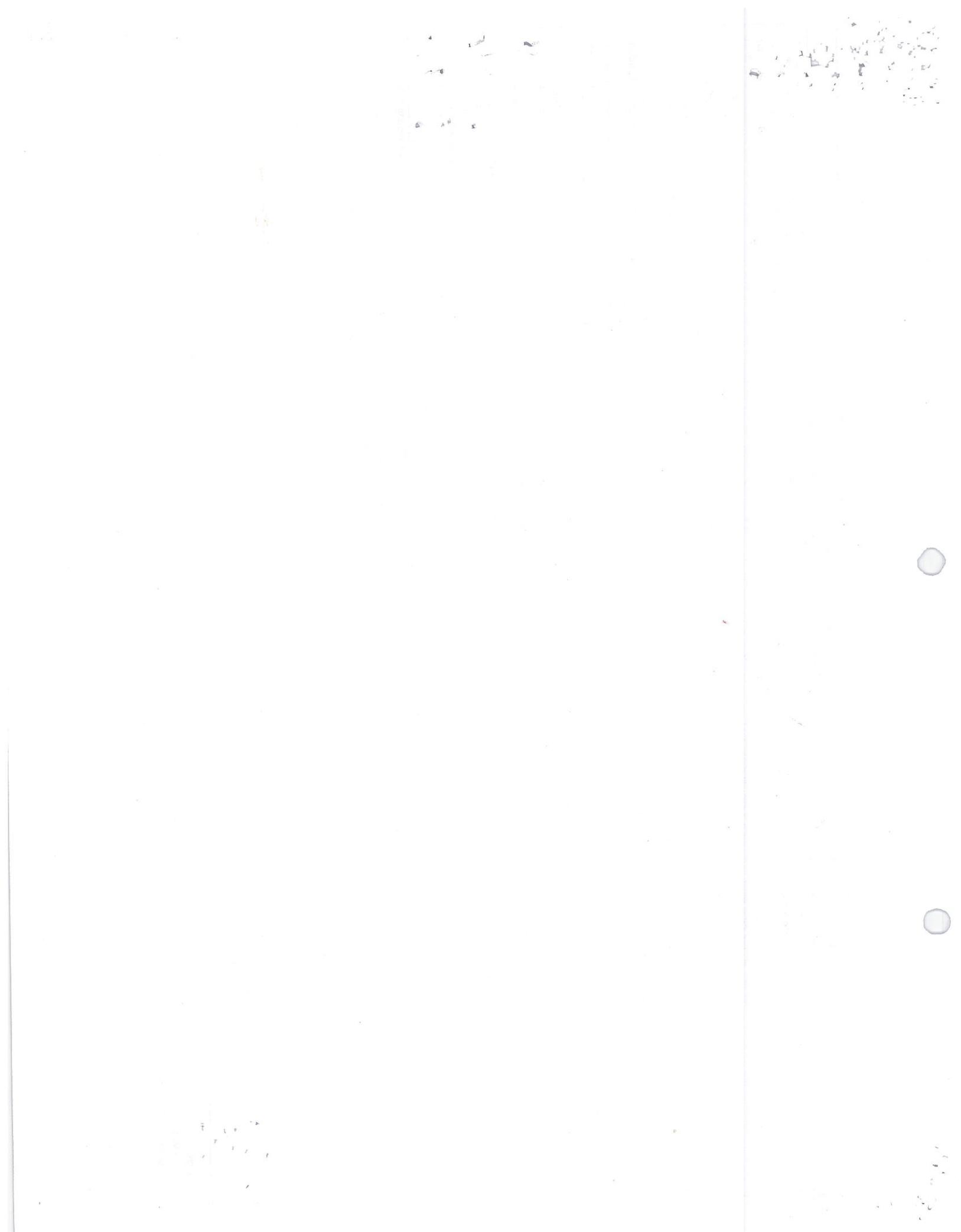
No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	correo	Fecha	Respuesta
25	Miguel Molina		Buenas tardes. Tengo casi un año trabajo en colegio canino y no tengo papeles y ellos están esperando que salgo un permiso para a me den un contrato y todo de ley. Me podrían ayudar q tengo rato esperando un permiso para mí y mi esposa..	molinague86@gmail.com	molinague86@gmail.com	11 de mayo de 2019	Señor Molina, El Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pension, ARL) y servicios sociales complementarios.
			Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.				Es pertinente precisar que esta iniciativa proviene del Ministerio del Trabajo como cabeza del Sector Trabajo, por lo tanto el PETT es un mecanismo para la población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país
26	Izandri Adrián	V-18-598.003	Mi nombre es Izandri Adrián cédula de identidad venezolana V-18-598.003, tengo 7 meses en el país mi entrada fue de manera irregular sólo cuenta con cédula de identidad venezolana debido a que en Venezuela se me fue imposible realizar el trámite del pasaporte venezolano, en este tiempo había estado laborando de manera informal por no poseer permiso de trabajo.	lizandriadrian_2012@hotmail.com	lizandriadrian_2012@hotmail.com		Señor Izandri Adrián, teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.
			Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral.				Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.
27			Hola estoy interesada en el pett me podrías dar mas información para cuando será? Y como será? Que debo hacer. Muchas gracias.	ralllestsy@gmail.com	ralllestsy@gmail.com		Teniendo en cuenta que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continúa la entrada a territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.
			Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral.				Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.
28	Tony Xavier Ibarra	d123202850	trabajo de turno completo, con contrato indefinido. Notifico que mi PEP está próximo a vencer, por tal motivo constó con irregularidad migratoria y quisiera conocer los pasos a seguir para procesar el PETT ya que la empresa solicita un permiso vigente legal para poder permanecer en ella.	taffi.rexavier@gmail.com	taffi.rexavier@gmail.com	13 de mayo de 2019	Señor Ibarra, queremos que conozca que el Ministerio del Trabajo, viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permite a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pension, ARL) y servicios sociales complementarios.
			Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años.				Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.
			Finalmente y frente a la vigencia del PEP, es pertinente aclear que los primeros vencimientos están programados para el mes de julio del 2019, no obstante Migración Colombia viene trabajando en la expedición de una resolución que contempla su ampliación.				

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
29	Rossana Lopez		Buenas tardes llevo un mes en el país y no han realizado jornada del pep, estuve trabajando por dos semanas pero por no tenerlo se vieron obligados a no seguir con mi contratacion, estuve leyendo acerca de este nuevo permiso para trabajar pero como haría si nadie me contrata por no tener el permiso de permanencia, me parece muy buena esta idea pero muchos patronos se abstienen a una contratacion por no tener dicho permiso como se puede hacer en ese caso? Soy profesional y no por el título quiero abusar todo lo laboral solo quisiera un trabajo donde puedan ver mis capacidades y mis ganas de seguir aprendiendo y avanzar. Adjunto mi hoja de vida y no para solicitar trabajo sino para un apoyo en cuanto a poder solicitar uno de esos dos permiso ya que de veraldo necesito porque ni ten una tienda que tambien es un buen trabajo me han podido contratar por no tener el pep.	rossana.andreina28@gmail.co	14 de mayo de 2019	Señora Lopez, teniendo en cuenta que los plazos establecidos por el Gobierno para tramitar el PEP vencieron en abril de 2019, pero no obstante, en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y además continua la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización. Con la puesta en marcha de esta estrategia, se busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido aquella población venezolana que aun estando de manera irregular y que además continua la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.
30	Yonaikei Elieser Graterol Gamez	29.726.997		yonaikei366@gmail.com	14 de mayo de 2019	Buenas tardes, no recibimos ningún comentario frente al Decreto, no obstante queremos informarle que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continua la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.
31	francisco Monsalve		Buenos días cordial saludo, estoy interesado en en PETT, quisiera saber a donde dirigirme para obtener dicho permiso, yo tengo la oferta laboral solo esperando por un permiso, gracias	francisco3@umail.com	14 de mayo de 2019	Buenas tardes, no recibimos ningún comentario frente al Decreto, no obstante queremos informarle que en el país se encuentra un número considerable de ciudadanos venezolanos en permanencia irregular y que además continua la entrada al territorio colombiano de un creciente número de ciudadanos provenientes de dicho país, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus objetivos institucionales, considera necesario establecer un mecanismo de regularización temporal que les permita acceder al mercado laboral, a fin de que puedan trabajar y permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, durante el término de la autorización.
32	solisirequesada		Buenos días, soy venezolana y me encuentro en río negro Antioquia trabajando en un restaurante desde el 01 de julio de 2018, gano menos del sueldo mínimo ya que me pagan solo las horas que me llamen a trabajar pues no pueden vincularme debido a que no tengo pasaporte ni PEP únicamente poseo cédula de ciudadanía venezolana. Espero poder obtener el PETT ya que la oferta de trabajo la tengo, solo necesito regularizar mi situación para que puedan vincularme. Si es posible que me envíen mayor información sobre los requisitos y la forma de realizar el trámite se los agradecería.	solisireq@gmail.com	15 de mayo de 2019	Señora Quesada, El Ministerio del Trabajo viene promoviendo la creación e implementación de una estrategia que permite a la población venezolana aun estando de manera irregular o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y servicios sociales complementarios. Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo, busca crear un permiso especial transitorio de trabajo, dirigido aquella población venezolana que aun estando de manera irregular, o trabajando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera maneja informal en el país, en cualquiera de las dos posibilidades es necesario contar con una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses y podrá prorrogarse máximo por dos años. Actualmente estamos trabajando en la construcción e implementación del PETT, por lo tanto debemos esperar la expedición del Decreto, que contempla los requisitos que deben aportar y la autoridad que lo emitirá.

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha	Respuesta
42	Antonio J. Gómez C. Presidente Unión de Trabajadores Venezolanos y Colombiano Venezolanos / Capítulo Colombia – Ultraven.co	Somos Ultraven.co, la Unión de Trabajadores Venezolanos y Colombianos. Nacimos como una necesidad de organizar a la población venezolana para ayudarlos en la búsqueda de las condiciones más básicas de vida y de oportunidades de desarrollo personal y familiar. Es por ello que nos hemos puesto como tarea a prestar servicios en temas laborales, siendo uno de los principales, la inserción laboral y lo concerniente a su consecución. Por ello, queremos hacer de su conocimiento los comentarios que hemos recibido, a propósito del Proyecto Decreto del Permiso Especial Temporal de Trabajo – PETT, que actualmente se encuentra en consulta pública. Los mismos son: 1) Nos preocupa que solo los ciudadanos venezolanos que tengan una oferta laboral sean los que van a ser regularizados, no pudiendo optar por la regularización los emprendedores, trabajadores independientes y, convyuge e hijos del trabajador regularizado. 2) También es de atención, el hecho que empresas no querrán contratar venezolanos bajo esta figura, debido a los trámites que conlleva por parte del empleador. 3) Solicitamos sea adaptado como requisito la copia de los documentos, muchos connacionales nuestros han sido robados o han perdido su documentación, por lo cual no poseen pasaporte o cédula venezolana, originales.	presidencia@ultraven.co			<p>Señores Ultraven.co, la Unión de Trabajadores Venezolanos y Colombianos, damos respuesta a cada uno de sus comentarios en los siguientes términos: 1. El Ministerio del Trabajo, conforme lo establece el Decreto 4108 de 2011 le corresponde "formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales", en razón a ello considera necesario, dada la coyuntura actual, pronover desde esta cartera, la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana a aun estando de manera informal en el país, se formalice y de esta manera poderles garantizar un trabajo decente, donde gocen de los beneficios legales, tales como contar con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social.</p> <p>Luego entonces, con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio busca crear un permiso especial al transitorio de trabajo, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuenten con una posibilidad laboral, o para aquellas que trabajan de manera informal en el país, en cualquiera de las 2, posibilidades es necesario tener una autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato laboral, que en ningún caso podrá ser inferior a 6 meses y podrá prorrogarse máximo por 2 años.</p> <p>2. Por tratarse de un Permiso Especial Temporal de Trabajo (PETT) que se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos en condición migratoria irregular, es necesario entre otros documentos: Ser titular de una oferta de contratación o vinculación laboral veraz por parte de un contratante o empleador en territorio nacional residienda en la Carta Compromiso.</p> <p>El Permiso Especial Temporal de Trabajo (PETT), dada su naturaleza jurídica, está dirigido a fomentar la formalización laboral de los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio nacional sin la intención de establecerse, razón por la cual no equivale a una Visa, no presupone domicilio, ni tiene efectos en el cálculo de tiempo para la Visa de Residencia Tipo 'R', de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>3. Necesariamente para tramitar el PETT, el ciudadano venezolano deberá presentar la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de República Bolivariana de Venezuela a un cuarto original.</p> <p>4. Desde el Ministerio del Trabajo se propone la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo (PETT) que se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos en condición migratoria irregular que cumplen con los siguientes requisitos: 1. Presentar la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando estos se encuentren vencidos, de conformidad con los parámetros de la Resolución 1872 del 5 de marzo de 2019. 2. No tener antecedentes judiciales, nacionales e internacionales. 3. No ser sujeto de una medida administrativa de expulsión o deportación vigente. 4. Ser el titular de una oferta de contratación o vinculación laboral veraz, por parte de un contratante o empleador en territorio nacional residenada en la Carta Compromiso. Así las cosas, este Permiso de carácter laboral no puede extenderse a otros integrantes de la familia del beneficiario, dado que para su emisión se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos</p>
42	Sergio Fernandez			sternandez@asocfoncos.org.co		<p>Señor Sergio Fernández, agradecemos los comentarios realizados al proyecto de Decreto, a los cuales damos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Teniendo en cuenta que el Permiso Especial Temporal de Trabajo (PETT) será expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en atención a la existencia de una oferta de contratación o vinculación de empleo en Colombia, previamente validada dentro del ámbito de su competencia por el Ministerio del Trabajo, esta consulta será extendida a esa Entidad con el fin de que defina la longitud del número que se otorgará al PETT.</p> <p>La seguridad social es el conjunto armónico de las normas y procedimientos establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar, por lo tanto no es necesario realizar la discriminación punto a punto.</p>

Responsable:
Milton Andres Mora A.
Coordinador del Grupo De La Gestión de Políticas de Migración Laboral





29

Matriz resumen de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT"

No	Peticionario	Identificación	Comentario	correo electrónico	Fecha
1	Reinaldo Rodríguez	V-16253700	Yo estoy trabajando actualmente en una droguería los dueños muy cordiales me dieron la oportunidad del empleo por un mes por la condición que soy venezolano y no cuento con el PEP, entre el país el 5/04/19 huyendo de la crisis que pasa mi país que todos conocemos. mi pregunta es? ustedes me pueden ayudar por favor a tramitar el permiso de trabajo que va a salir en decreto para yo poder optar al empleo con todos los beneficios de ley por favor?	rodriguezmarval22@gmail.com	09 de mayo de 2019
2	Maria Eugenia Cerezo		Me dirijo a usted en la oportunidad de hacerle llegar mi interés de participar en la construcción del decreto de Permiso Especial Temporal de trabajo.	mcerezo0308@gmail.com	09 de mayo de 2019
3	Maria Martinez		Me interesa mucho el PETT	M.a.r.i.a mm@hotmail.com	09 de mayo de 2019
4	Wolfan José González Montilla		Buenas tardes muy buen trabajo el q hacen para que los venezolanos tengamos mejor fuente de trabajo y para poder ayudar a los q tenemos problemas con el pep. En mi caso yo hice los trámites y me salió error en fecha de nacimiento y no pude sacarlo	wolfanjosegonzalezmontilla@gmail.com	09 de mayo de 2019
5	Andrés José cárdenas becerra		Buenas tarde mi nombre es Andrés José cárdenas becerra escribo para hacer conocer mi caso soy un venezolano legal con mi sello y entrada bien a Colombia con una oferta laboral la cual no puedo aprovechar por no tener un permiso como tal para ser un trabajador legal necesito ayuda con eso ya que mi meta es conseguir un trabajo.	and2cb@hotmail.com	09 de mayo de 2019
6	Juan Grimán		observando la información sobre la expedición de un permiso especial de trabajo, tengo que agradecer dicha herramienta, ya que, muchos profesionales que ingresamos después del 17 de diciembre hemos tenido ofertas de empleo pero por no tener el PEP no nos vinculan al mercado laboral. Actualmente tengo dos ofertas de trabajo pero no me vinculan sin ese documento	grimán.empleos@gmail.com	09 de mayo de 2019
7	yan carlos Vargas centeno		Sus colaboraciones para emitir un nuevo censo para los permisos de trabajo por favor	yanseguridad@gmail.com	09 de mayo de 2019

8	Miguel Molina		Tengo casi un año trabajo en colegio canino y no tengo papeles y ellos están esperando que salgó un permiso para q me den un contrato y todo de ley. Me podrían ayudar q tengo rato esperando un permiso para mí y mi esposa	molinaguel86@gmail.com	09 de mayo de 2019
9	Oscile Tovar	ci 17608671	con respecto a una publicación sobre un permiso especial de trabajo PET... me pareco muy bien, también sería genial que con el permiso se pueda abrir cuenta bancaria para poder cobrar en el trabajo por nómina bancaria ya que con el Pep no se puede y también que abarcara el sistema de salud Sisbén... muchísimas gracias por el apoyo y mil bendiciones	oscailetovar17608671@gmail.com	09 de mayo de 2019
10	Sandra Lee Montero Gerardino		Se me hace importante resaltar que muchos de nosotros desde nuestra llegada a Colombia, hemos sufrido la impotencia de encontrar trabajo y no poderlos ejercer por la falta de algún permiso legal que nos permita hacerlo, por cuanto nos tocado trabajar de manera irregular y en ocasiones como en mi caso, con ciudadanos Colombianos de pocos escrúpulos que se aprovechan de nuestra situación y necesidad, explotándonos no solo con jornadas laborales de extrema cantidad de horas día, sino pagando los mismos en retazos a razón de prepotencia, sin tomar en consideración que toda una familia depende de ese pago para comer y que hay responsabilidades de fechas establecidas como arriendo y servicios que cancelar, hasta el punto de tener incluso que quedar en la calle por no poder cumplir con esos pagos a causa del dolo de estas personas. Espero este proyecto entre en vigencia al término de lo posible, y se nos permita con la mayor fluidez de la prioridad del caso tener acceso al mismo.	sandra.montero.sm@gmail.com>	09 de mayo de 2019
11			Hola buenas tardes es para saber mas información sobre el anuncio del nuevo PETT yo solo tengo mi cedula y trabajo actualmente en un restaurante Sra. q hay posibilidad q yo me lo saque	ildgarces1998@gmail.com	09 de mayo de 2019
12			Y para q fechas serian??	ildgarces1998@gmail.com	09 de mayo de 2019

13	Junior Reyes		Me interesa el permiso soy venezolano en busca de trabajo.	Junioroser16@hotmail.com	09 de mayo de 2019
14	MARCOS TULIO FERREBUZ CASTRO	C-I 26.388.156	Me vine de Venezuela con mi mujer y mi hija... KATHERIN EFIGENIA PARRA PETIT (C-I 27.997.322) EMMA LUCIA FERREBUZ PARRA (NO CEDULADO/A).. Residimos en esta tierra sin documentación al dia (PASAPORTE, PEP)... El llamado a ustedes es para el proceso del PEP ya que solo contamos con cédula venezolana y somos necesitados por el dicho documento para el facilismo de empleo... Con lo que me puedan ayudar o explicar se los agradezco....	mtfcock1@gmail.com	09 de mayo de 2019
15	Andrin Medina		Buenas noches, trabajo en un colegio canino. Necesito el permiso de permanencia que indica el comunicado. Soy venezolana y solo tengo mi cédula de ciudadanía venezolana y trabajo aquí pero sin el permiso no puedo obtener el contrato ni los beneficios que el ofrece. seria de mucha ayuda	andrinmedina@gmail.com	09 de mayo de 2019
16	carlos ledezma		Estoy interesado en el decreto pett. Soy venezolano y estoy en Colombia/Armenia... no entendi muy bien la publicación por Instagram pero escribo para que me ayuden aclarar. Gracias por el apoyo	carlosledezmalamas@gmail.com	09 de mayo de 2019
17	Cesar Augusto		Me dirijo ante usted con un cordial respeto y admiración para solicitarle por favor me ayude con este permiso de trabajo para laborar mi profesión y puedan aceptarme acá en esta hermosa tierra, dando lo mejor de mi y apoyándolos en todo lo que pudiese para el bienestar de todos, agradeciéndoles por permitirme estar acá y compartir con ustedes hermanos colombianos para progresar y salir adelante en estos momentos que mi país atraviesa tan penosa y vergonzosa situación por culpa de un narco dictador... Espero su pronta respuesta para poder permanecer de forma regular en la ciudad de Medellin..	cortoelectronica2015@gmail.com	09 de mayo de 2019

18	Alejandro Rojas Márquez		Muy buenos días. Mi nombre es Miguel Alejandro Rojas, y escribo este correo con referencia a la información que se dio a conocer por Instagram a través de la cuenta de utraven.co De ser cierta la información me parece una buena oportunidad para los que nos encontramos sin algún tipo de permiso a la hora de presentarse un trabajo acá en Colombia. Recientemente he tenido la oferta en una empresa de seguridad pero, por falta del pep precisamente no he podido optar al cargo. Espero que esta propuesta se dé para el mejoramiento laboral de los venezolanos en el extranjero. Saludos y feliz dia.	rojasmarquezalejandro@gmail.com	10 de mayo de 2019
19	Camilo Rojas Rueda	C.C. 1.020.784.849	Por medio del presente correo me permito presentar unos comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se adiciona la sección 3 al capítulo 8 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial Temporal de Trabajo- PETT": •Artículo 2.2.6.8.3.2., numeral 4: Este artículo, en la parte final hace referencia al "parágrafo primero del artículo 3 del presente Decreto". Esta referencia parece ser errónea y, más bien, debería estar dirigida al "parágrafo primero del artículo 2.2.6.8.3.3. del presente decreto"; •Artículo 2.2.6.8.3.5., parágrafo 1.: Este parágrafo, en la parte final, hace referencia a "los términos establecidos en el artículo 6. del presente decreto". Esta referencia parece ser errónea y, más bien, debería estar dirigida a "los términos establecidos en el artículo 2.2.6.8.3.6. del presente decreto"; •Artículo 2.2.6.8.3.9.: la parte inicial del artículo hace referencia a "el parágrafo segundo del artículo 4 del presente Decreto". Esta referencia parece ser errónea y, más bien, debería estar dirigida al "parágrafo segundo del artículo 2.2.6.8.3.4. del presente Decreto". Espero estos comentarios sean de utilidad en la adopción del proyecto de decreto referenciado.	crojasr@hotmail.com	10 de mayo de 2019
20	Angel Silva		Buenas noches, soy Venezolano y me gustaría solicitar este permiso. Este Proyecto ya esta aprobado? en caso contrario, hay una fecha específica para la aprobación de este proyecto o la discusión del mismo? Donde puedo asesorarme con respecto a estos temas.	angel.silva@sistev.com.ve	10 de mayo de 2019
21			buenas noches es para saber como podemos optar por el permiso mi esposo y yo...el solo tiene cedula, es medico venezolano y yo si tengo pasaporte...	elisbely19@gmail.com	10 de mayo de 2019

71

22	Egidio Daniel Garrido Corradino	V-25139627,	Primero que nada un cordial saludo, mi Nombre es Egidio Daniel Garrido Corradino, Cedula venezolana V-25139627, estoy en situación de indocumentado, me interesa la propuesta.	vivo0701@gmail.com	11 de mayo de 2019
23	Rogert Aldana		Buenos días mi nombre es Rogert le envío con el fin de q estoy trabajando aquí en chigorodo Urabá Antioquia pero el problemas es q no tengo el permiso de permanecia para trabajar y me lo están exigiendo para poderme asegurar ya que solo cuenta con mi cedula venezolana y en verdad me urge gracias	rogertaldana1@gmail.com	11 de mayo de 2019
24	Anyelina Olivar		Buenos días estuve leyendo él anuncio del PETT , permiso especial temporal de trabajo , mi esposo y yo estamos en Medellín con mis 3 niños será que yo y mi esposo lo podamos obtener ya que nos encontramos con pura la cédula de identidad , no tenemos pa...	anyelinacoromoto1984@gmail.com	11 de mayo de 2019
25	Miguel Molina		Buenas tardes. Tengo casi un año trabajo en colegio canino y no tengo papeles y ellos están esperando que salgo un permiso para q me den un contrato y todo de ley. Me podrían ayudar q tengo rato esperando un permiso para mi y mi esposa..	molinaguel86@gmail.com	11 de mayo de 2019
26	Izandro Adrián	V-18.598.003	Mi nombre es Izandro Adrián cédula de identidad venezolana V-18.598.003, tengo 7 meses en el país mi entrada fue de manera irregular sólo cuento con cédula de identidad venezolana debido a que en Venezuela se me fue imposible realizar el trámite del pasaporte venezolano, en este tiempo había estado laborando de manera informal por no poseer permiso de trabajo. Pero desde hace 1 mes estoy en una empresa desempeñándome como carpintero, por lo tanto para mí es importante obtener un permiso y así poder contar con los beneficios que nos permite el estado colombiano a los Venezolanos. Aquí adjunto esta la carta de trabajo, que puede ser verificada por los organismos correspondientes.	izandroadrian_2012@hotmail.com	

27			Hola estoy interesada en el pett me podrias dar mas información para cuando será? Y como será? Que debo hacer. Muchas gracias.	nalliestsy@gmail.com	
28	Tony Xavier Ibarra	ci 23202850	trabajo de turno completo, con contrato indefinido. Notifico que mi PEP está próximo a vencer, por tal motivo constó con irregularidad migratoria y quisiera conocer los pasos a seguir para procesar el PETT ya que la empresa solicita un permiso vigente legal para poder permanecer en ella.	helpfirebkxavier@gmail.com	13 de mayo de 2019
	Rossana Lopez		Buenas tardes llevo un mes en el pais y no han realizado jornada del pep, estuve trabajando por dos semanas pero por no tenerlo se vieron obligados a no seguir con mi contratación, estuve leyendo acerca de este nuevo permiso para trabajar pero como haría si nadie me contrata por no tener el permiso de permanencia, me parece muy buena esta idea pero muchos patronos se abstienen a una contratación por no tener dicho permiso como se puede hacer en ese caso? Soy profesional y no por el título quiero abarcar todo lo laboral solo quisiera un trabajo donde puedan ver mis capacidades y mis ganas de seguir aprendiendo y avanzar. Adjunto mi hoja de vida y no para solicitar trabajo sino para un apoyo en cuanto a poder solicitar uno de esos dos permiso ya que de verdad lo necesito porque ni en una tienda que también es un buen trabajo me han podido contratar por no tener el pep.	rossana.andreina28@gmail.co	14 de mayo de 2019
29	Yonaiker Elieser Graterol Gamez	29.726.997		yonaikerg366@gmail.com	14 de mayo de 2019
30				iidgarces1998@gmail.com	14 de mayo de 2019
31	francisco Monsalve		Buenos días cordial saludo, estoy interesado en en PETT, quisiera saber a donde dirigirme para obtener dicho permiso, yo tengo la oferta laboral solo esperando por un permiso, gracias	fmonsalve3@gmail.com	15 de mayo de 2019

32	solsire quesada		Buenos días, soy venezolana y me encuentro en río negro Antioquia trabajando en un restaurante desde el 01 de julio de 2018, gano menos del sueldo mínimo ya que me pagan solo las horas que me llamen a trabajar pues no pueden vincularme debido a que no tengo pasaporte ni PEP únicamente poseo cédula de ciudadanía venezolana. Espero poder obtener el PETT ya que la oferta de trabajo la tengo, solo necesito regularizar mi situación para que puedan vincularme. Si es posible que me envíen mayor información sobre los requisitos y la forma de realizar el trámite se los agradecería.	solsireq@gmail.com	15 de mayo de 2019
33	Jonathan Rivas		Me parece un buen Proyecto ya que como venezolano no cuento con ningún respaldo para buscar trabajo ya que estoy ilegal acá en Bogotá. Tengo 2 ofertas de trabajo y solo me están pidiendo un permiso para poder emplearme esto sería de gran ayuda para mí y muchos más venezolanos que están en mi situación... Mi nro en caso de cualquier sugerencia: 3197253442 y 3112635768 agradecido	nimusiban@hotmail.com	15 de mayo de 2019
34	jennifer mora		hola buenas días, soy venezolana mi motivo x el cual le escribo a ustedes es para preguntarle q posibilidades hay para q me ayuden con la carta de permanencia ya q llevo 4 meses acá en Colombia y no e podido conseguir trabajo aquí...	jenireth07@yahoo.com	16 de mayo de 2019
36	Andrea Sequera		Me encuentro muy agradecida con Colombia, país vecino que le ha abierto las puertas a millones de Venezolanos, sin embargo estoy aquí desde el mes de agosto del año pasado y desde entonces mi situación se ha hecho muy difícil ya que no puedo aplicar a ninguna ofertas laborales porque piden el permiso de trabajo. He tenido que hacer trabajos de la economía informal para poder sobrevivir, cubriendo las necesidades básicas como comida y alquiler. Pero necesito de ustedes por favor con mucha urgencia ser incluida cuanto ante en el programa de trabajo para poder optar por un empleo que me garantice beneficio de ley. Y estabilidad económica en este país.	andreinas.2211@gmail.com	17 de mayo de 2019
37	osmary gomez				

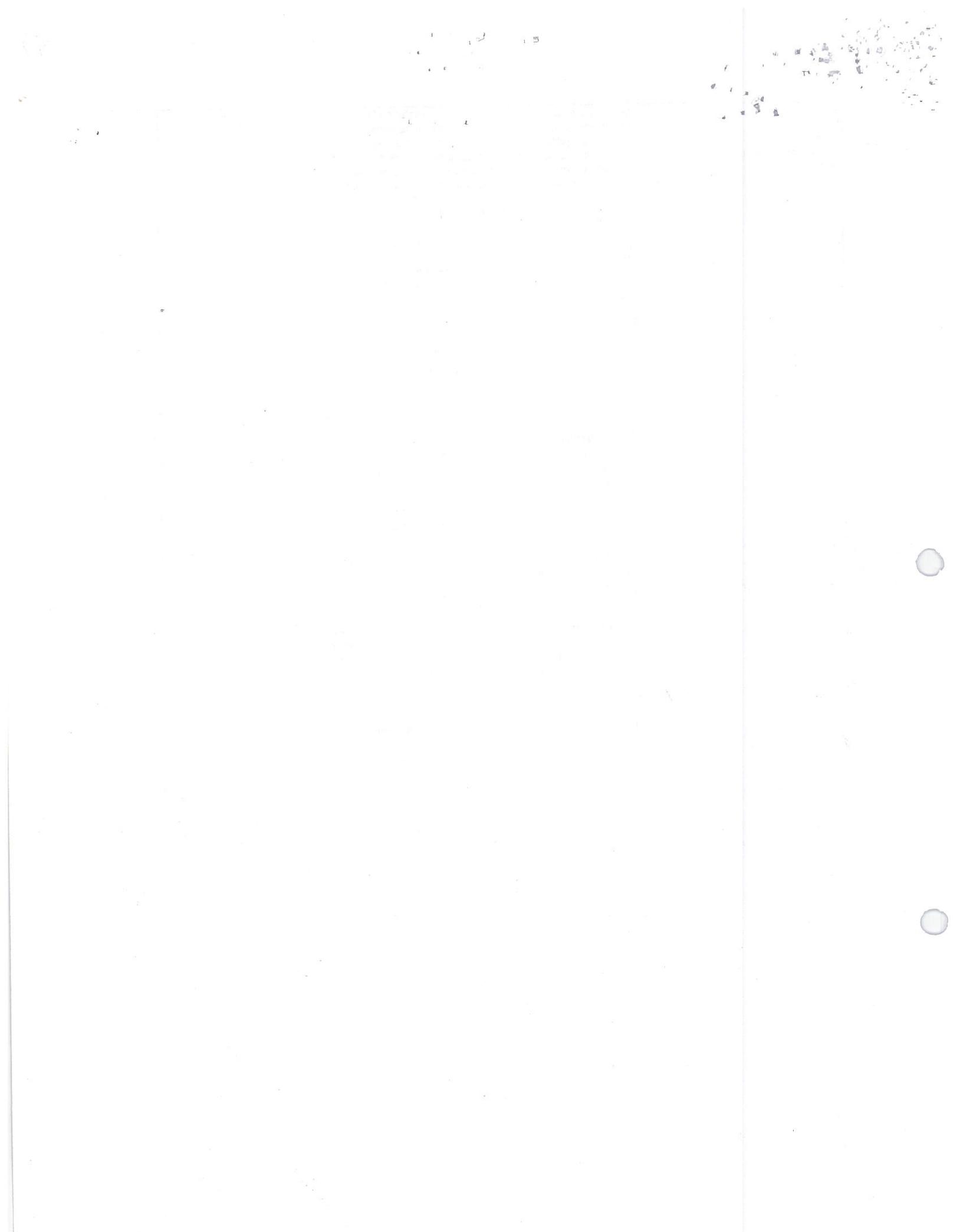
38	winder Josué		me dirijo a ustedes con la finalidad de exponer mi caso ya que tengo 6 meses en Colombia Medellin entre al país solo con cédula de identidad venezolana, ya que mi proceso de pasaporte lleva dos años estancado en aprobación de huellas dactilares. Hoy en día estoy trabajando como domiciliario en un supermercado requiero de mi permiso para inscribirme en el Sisbén y tener mi Eps. De igual manera mi hijastro tiene el mismo tiempo que en Colombia tiene 9 años no posee cédula venezolana pero si pasaporte pero este no fue sellado porque llegamos muy tarde a migración. Gracias de antemano y esperando su pronta respuesta	aseregonzalezm@gmail.com	
39	solsire quesada		Buenos días, soy venezolana y me encuentro en río negro Antioquia trabajando en un restaurante desde el 01 de julio de 2018, gano menos del sueldo mínimo ya que me pagan solo las horas que me llamen a trabajar pues no pueden vincularme debido a que no tengo pasaporte ni PEP únicamente poseo cédula de ciudadanía venezolana. Espero poder obtener el PETT ya que la oferta de trabajo la tengo, solo necesito regularizar mi situación para que puedan vincularme. Si es posible que me envíen mayor información sobre los requisitos y la forma de realizar el trámite se los agradecería.	<solsireq@gmail.com>	
40	osmary gomez		Apoyo la creación de este permiso es de gran ayuda para nosotros los jóvenes que actualmente nos encontramos sin la documentación adecuada. Se hace difícil encontrar trabajo sin permiso	osmary009@hotmail.com	21 de mayo de 2019
41	Ronny López	PASAPORTE 102156162	entré a Colombia el 15 de Mayo, con boleto aéreo de retorno el 15 de agosto (90 días exactos para no caer en ilegalidad migratoria) por la situación que atraviesa Venezuela buco una mejor calidad de Vida, dispuesto a aportar con mi carrera profesional a Colombia de así se me permitiese, por lo cual sería de gran ayuda un nuevo decreto de Permiso Especial de Trabajo, tanto para mí como para mis compatriotas Venezolanos que vienen a dar lo mejor de sí en estos nuevos horizontes	ronnylopezarchitectura@gmail.com	21 de mayo de 2019

42	Antonio J. Gómez C Presidente Unión de Trabajadores Venezolanos y Colombo Venezolanos, Capítulo Colombia – Utraven.Co	<p>Somos Utraven.Co, la Unión de Trabajadores Venezolanos y Colombo-Venezolanos, Capítulo Colombia. Nacimos como una necesidad de organizar a la población venezolana para ayudarlos en la búsqueda de las condiciones más básicas de vida y de oportunidades de desarrollo personal y familiar. Es por ello que nos hemos puesto como tarea prestar servicios en temas laborales, siendo uno de los principales, la inserción laboral y lo concerniente a su consecución.</p> <p>Por ello, queremos hacer de su conocimiento los comentarios que hemos recogido, a propósito del Proyecto Decreto del Permiso Especial Temporal de Trabajo – PETT, que actualmente se encuentra en consulta pública. Los mismos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nos preocupa que sólo los ciudadanos venezolanos que tengan una oferta laboral sean los que van a ser regularizados, no pudiendo optar por la regularización los emprendedores, trabajadores independientes y, conyuge e hijos del trabajador regularizado. 2) También es de atención, el hecho que empresas no querrán contratar venezolanos bajo esta figura, debido a los trámites que conlleva por parte del empleador. 3) Solicitamos sea aceptado como requisito la copia de los documentos, muchos connacionales nuestros han sido robados o han perdido su documentación, por lo cual no poseen pasaporte o cédula venezolana, originales. 4) Los y las beneficiarias de visas del conyuge titular, no tienen derecho al trabajo. La propuesta es para que todos los venezolanos, sin importar su estatus migratorio, tengan acceso y derecho al trabajo. Sin necesidad de tramitar otra visa o detener su continuidad de cómputo de tiempo para la Visa de tipo "R", al tener que optar por un Permiso Especial para poder trabajar. <p>Colombia nos está abriendo sus puertas y por ello estaremos eternamente agradecidos. Ahora corresponde contribuir con trabajo, responsabilidad y organización al desarrollo del país.</p>	presidencia@utraven.co	
42	Sergio Fernandez	<p>Agradecemos el espacio para remitir los comentarios al proyecto de decreto relacionado con la creación de un permiso temporal de trabajo – PETT para los nacionales venezolanos.</p> <p>Operativamente la longitud del documento PEP (compuesto por 15 números de los cuales 7 corresponden a una identificación individual y 8 a la fecha de nacimiento), ha generado problemas operativos al interior de las AFP, en la medida en que los sistemas de administración de la información de los afiliados están parametrizados para tener máximo 11 números en el campo correspondiente al numero de documento de identidad. Estas dificultades operativas pueden superarse si la longitud se acorta de 15 a 11 numero, propuesta que sugerimos para efectos de la expedición del PETT. Precisa los sistemas de seguridad social en los cuales deberá afiliarse el trabajador extranjero, es decir, pensiones, salud, y riesgos laborales con el fin de que exista claridad frente a la obligación total de los trabajadores y que no se entienda que una afiliación parcial o incompleta</p>	sfernandez@asofondos.org.co	

Responsable:

Milton Andres Mora A

Coordinador del Grupo De La Gestión de Política de Migración Laboral





MINISTERIO DEL TRABAJO MEMORIA JUSTIFICATIVA		Fecha	Septiembre de 2019
Área Responsable:	Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo		
Proyecto de Decreto o Resolución.	<p>Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en lo relacionado a la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).</p> <p>De acuerdo con los datos de Migración Colombia, a 30 de junio de 2019, Colombia contaba aproximadamente con 1.408.055 venezolanos residiendo en el territorio colombiano, los cuales han venido migrando al país en gran parte, por la difícil coyuntura económica, política y social del vecino país. En los últimos meses, la migración venezolana ha aumentado cerca de 7 veces, pasando de 171.783 migrantes provenientes de Venezuela en mayo del 2017 a 1.408.055 en junio de este año (Migración Colombia, 2019).</p> <p>Esta población se fracciona en 742.390 ciudadanos venezolanos con situación administrativa regular y 665.665 en situación irregular, entendida la categoría de irregular como aquella que no posee un documento migratorio válido que les permita permanecer temporalmente en condiciones de regularización. (Migración Colombia, junio de 2019).</p> <p>Esta situación trae consigo retos importantes para el Gobierno Nacional, tanto en el nivel central como en el local, así como para entidades privadas en zonas rurales y urbanas, lo que implica el diseño de estrategias que permitan dar respuesta a las necesidades de esa población, sobre todo en temas de integración económica y empleabilidad.</p> <p>En ese contexto y dado que al Ministerio del Trabajo, como cabeza del Sector Trabajo, le corresponde entre otras funciones, "formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales", es necesario promover desde esta cartera, la creación e implementación de una estrategia que permita a la población venezolana, aun estando de manera irregular o desarrollando alguna actividad a cambio de un pago de manera informal en el país, su contratación de manera alternativa por alguna de estas dos vías: por un lado mediante contrato laboral; o por otro lado, mediante contrato de prestación de servicios, buscando garantizar los beneficios correspondientes a la respectiva forma de contratación, tales como la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL).</p> <p>Con la puesta en marcha de esta estrategia, el Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, buscan crear un Permiso Especial de Permanencia, dirigido a aquella población venezolana que aun estando de manera irregular cuente con una posibilidad de contratación laboral, por un lado; o de otro lado, una posibilidad de contratación por prestación de servicios.</p> <p>Para el caso se plantea la necesidad de contar con una aprobación por parte del Ministerio del Trabajo, previo a la decisión de expedición</p>		

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



ISO 9001

icontec
Internacional



o no del permiso que sea adoptada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia por parte, cuya duración corresponderá al término de duración del contrato respectivo, que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) meses y hasta por dos (2) años, prorrogables por un máximo acumulado de cuatro (4) años.

Es necesario señalar que el nombre inicialmente propuesto para el permiso de que trata el Decreto que se justifica por medio de este documento, fue el de PERMISO ESPECIAL TEMPORAL DE TRABAJO - PETT. Sin embargo, luego de varias reuniones con diferentes actores, incluida la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, se sugirió el cambio de nombre, proponiéndose el de PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN -PEPFF-, por las razones que a continuación se exponen:

- En primer lugar, se quiso mantener la línea de expedición de permisos que autorizan la permanencia de los nacionales venezolanos con condición migratoria irregular, por ello se incluyó la palabra "permanencia" que, por sus antecedentes, genera recordación y aceptación tanto para contratantes como para venezolanos buscadores de empleo.
- Se eliminó la palabra "temporal", porque si bien el permiso lo es, a consecuencia de la autorización para contratos laborales o de prestación de servicios de duración determinada, lo cierto es que el permiso se otorga con una vigencia igual a la del contrato laboral o la del contrato de prestación de servicios ofrecido formalmente a un nacional venezolano.
- Se eliminó la frase "de trabajo", comoquiera que se busca distinguir la contratación laboral de aquella que se realiza por prestación de servicios y, en ese orden, diferentes actores, manifestaron que tal denominación podía generar confusión, inducir a errores y desdibujar relaciones de trabajo dependientes.
- Finalmente se incorporó al nombre la frase: "para el fomento de la formalización", porque efectivamente es lo que se pretende con el permiso: incentivar en el país la contratación con el lleno de requisitos formales, ya sea laboral o a través de contratos de prestación de servicios, de nacionales venezolanos.

2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido

El Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos en condición migratoria irregular que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser ciudadano venezolano, mayor de edad conforme al ordenamiento jurídico colombiano. Presentar la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando estos se encuentren vencidos, de conformidad con lo consagrado en la Resolución 0872 de 2019 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.
- No tener antecedentes judiciales en Colombia o en el exterior.
- No ser sujeto de una medida administrativa de expulsión o deportación vigente.
- Ser el titular de:
 1. Una oferta de contratación laboral en el territorio nacional, por parte de un empleador, o



	<p>2. Una oferta de contratación de prestación de servicios en el territorio nacional, por parte de un contratante.</p> <p>En cualquier caso, la oferta deberá presentarse mediante formulario web contenido en el aplicativo establecido para tal fin por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>En aras de facilitar su contratación laboral por un lado, o de prestación de servicios por el otro, mediante la regularización del estatus migratorio, se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos en condición migratoria irregular el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).</p> <p>Este documento facilitará acceder a la modalidad de contrato de que se trate (sea laboral o de prestación de servicios), aumentando sus ingresos y reduciendo la dependencia de los programas de bienestar social, al tiempo que aumentan la base impositiva nacional, pudiendo aportar a su seguridad social, fomentando la inclusión socioeconómica en el país.</p>
3. Viabilidad jurídica	<p>El Presidente de la República es competente para expedir el presente decreto, teniendo en cuenta que por disposición del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde:</p> <p><i>"11) Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes."</i></p> <p>Es pertinente detallar que ha señalado la Corte Constitucional respecto a la potestad reglamentaria prescrita en el artículo 189-11 de la Constitución Política que implica que <i>"el Ejecutivo está revestido de la facultad para expedir decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes. La potestad reglamentaria, en consecuencia, tiene naturaleza "ordinaria, derivada, limitada y permanente". Es ordinaria en razón a que es una función de la Rama Ejecutiva, sin que para su ejercicio requiera de habilitación distinta de la norma constitucional que la confiere. Tiene carácter derivado, puesto que requiere de la preexistencia de material legislativo para su ejercicio. Es limitada porque "encuentra su límite y radio de acción en la constitución y en la ley, por lo que no puede alterar o modificar el contenido y el espíritu de la ley, ni puede dirigirse a reglamentar leyes que no ejecuta la administración, así como tampoco puede reglamentar materias cuyo contenido está reservado al legislador". Por último, "la potestad reglamentaria es permanente, habida cuenta que el Gobierno puede hacer uso de la misma tantas veces como lo considere oportuno para la cumplida ejecución de la ley de que se trate y hasta tanto ésta conserve su vigencia."</i> Sentencia C – 748 de 2011.</p> <p>La Ley 146 de 1994 adhirió a la normativa nacional la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares del 18 de diciembre de 1990 en la ciudad de Nueva York, Convención que en el numeral 2º artículo 1º establece que la misma es aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares,</p>

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Por su parte, el artículo 2 numeral 18 del Decreto 4108 de 2011 establece que dentro de las funciones del Ministerio del Trabajo está la de formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones de la población trabajadora.

De otro lado, el Decreto 1067 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores*”, en su artículo 2.2.1.11.3. dispone que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

El Decreto 869 de 2016, “*Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 4 numeral 17 establece que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, las de formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Ahora bien, según información de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, desde el año 2017, la entrada masiva de venezolanos a territorio colombiano ha aumentado significativamente, dada la crisis económica, política y social en la cual está sumido el vecino país. Es evidente que la migración no sólo se adelanta a través de los puestos oficiales de control fronterizo, sino también por rutas de acceso irregular al país, situación que ha dificultado mantener un registro actualizado de dicha población.

En razón a lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, expidió desde 2017 una serie de normas mediante las cuales se crearon e implementaron mecanismos de facilitación migratoria permitiendo a los nacionales venezolanos permanecer en Colombia de manera regular y ordenada, y al Estado la preservación del orden interno y social, así como evitar la explotación laboral y velar por el respeto de la dignidad humana.

En virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015 se indica que está en cabeza del Gobierno Nacional la competencia discrecional, basada en la soberanía estatal, para autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como su regularización. Igualmente, en su artículo 2.2.1.11.2.6, el Decreto 1067 de 2015, otorga la facultad a Migración Colombia para otorgar Permisos de Ingreso y Permanencia, y Permisos Temporales de Permanencia.

Dada la dinámica migratoria, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1325 de 2016, modificó el Decreto 1067 de 2015, confiriendo a Migración Colombia la regulación mediante acto administrativo de todo lo relacionado con los tipos, características y requisitos para el



	<p>otorgamiento del ingreso a visitantes extranjeros que no requieran visa y sin vocación de permanencia, como también del tránsito fronterizo.</p> <p>El Decreto 019 de 2012, faculta a Migración Colombia para otorgar Permisos de Ingreso y Permanencia a los extranjeros que no requieran visa para ingresar al territorio nacional por 90 días, así como también, otorgar Permisos Temporales de Permanencia.</p> <p>Una de las políticas del Gobierno Nacional consiste en propender y promover una migración ordenada, regular y segura, así como garantizar la seguridad y el respeto de los derechos de nacionales y extranjeros. Cabe incluir, que dentro de las recomendaciones incluidas en el Documento Conpes 3950 de 2018 "Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela", se encuentra la manifiesta necesidad de mejorar la situación laboral de la población migrante procedente de Venezuela, la necesidad de reducir las barreras para el acceso al mercado laboral formal, y en ese sentido, la expedición de un permiso de permanencia para contratación por demanda aportaría precisamente a cerrar esas brechas.</p>
3.2. Vigencia de la Ley o norma Reglamentada o desarrollada	La Ley 146 de 1994 está vigente.
3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.	Se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.	No se presentan decisiones de este tipo que afecten directamente y sean relevantes para la expedición del presente acto.
3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto	Mediante comunicación 20195010215271 del 3 de julio de 2019, dirigida a la coordinación del Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral de la Dir. de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, autorizó la creación del trámite de Permiso Especial de Permanencia, en los términos del numeral 2º del art. 1º Ley 962 de 2005. Se anexa copia de la mencionada comunicación.
4. El impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.	<p>4.1 IMPACTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO: El presente acto administrativo no genera ninguna carga económica adicional para el Estado.</p> <p>Es de mencionar que finalizado el proceso de expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), el empleador o contratante debe registrar al trabajador tanto en el Sistema de Información y Registro de Extranjeros – SIRE de Migración Colombia, el cual es un medio electrónico implementado</p>



	<p>en la página web de Migración Colombia para llevar el registro de los extranjeros que ingresan a Colombia con el fin de generar algún tipo de beneficio a una persona natural o jurídica en el país.</p> <p>Así mismo, debe efectuar registro en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia – RUTEC de Ministerio del Trabajo que es la plataforma de registro y certificación de trabajadores extranjeros en el país.</p> <p>Las dos aplicaciones de registro mencionadas anteriormente existen dentro de los trámites propios de cada entidad, sin generar gastos ni trámites adicionales.</p> <p>4.2 IMPACTO ECONÓMICO PARA LOS PARTICULARES DESTINATARIOS DE LA NORMA: El presente acto administrativo no genera ninguna carga económica adicional para los particulares.</p>
5. Disponibilidad presupuestal	No requiere disponibilidad presupuestal.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación	El presente acto administrativo no tiene impacto alguno en el medioambiente, ni en el patrimonio cultural de la Nación.
7. Consultas y publicidad.	<p>7.1 Consultas. De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley deben realizarse consultas: Sí: _____ No: <input checked="" type="checkbox"/> X</p> <p>Nota. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite.</p> <p>7.2. Publicidad: Se realizó la publicación del proyecto para consideración del público: Sí <input checked="" type="checkbox"/> X No _____. </p> <p>La publicación se realizó entre los días 7 y 22 de mayo de 2019 en la página web del Ministerio del Trabajo.</p> <p>Anexa a la presente memoria se remite certificación de publicación emitida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio del Trabajo.</p>
8. Otros aspectos.	El trámite mencionado en el presente decreto es nuevo, por tal razón se adjunta documento de aprobación de trámite nuevo emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.20195010198821 del 18 de junio 2019.
9. Matriz de comentarios.	Se anexa a la presente memoria una matriz con el resumen de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto específico de regulación.
10. Informe Global y publicación del mismo.	Se anexa a la presente memoria un informe global con la evaluación de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.
	Así mismo, se adjunta certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio del Trabajo, que da cuenta de la publicación del mencionado informe global en la página web del Ministerio del Trabajo.



11. Coordinación: De acuerdo con la materia del proyecto intervienen otros ministerios y/o departamentos administrativos: Sí No _____.

Este Acto Administrativo ha sido coordinado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, y es firmado en conjunto con dicho Ministerio.

12. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí _____ No

Hecho el 4/7/11
ANA MARÍA ARAÚJO CASTRO
Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo

Vo.Bo.

Alfredo J. Delgado
ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROS Y CONTRAS DE CONSEVAR LOS ARANCELES AL CALZADO (DECRETO 1786 DE 2017: UMBRALES AL CALZADO)

Stakeholders	Posición	Comentarios
Gremio ACICAM. A favor	<p>Es necesario extender la aplicación del Decreto 1786 de 2017 (aranceles con umbrales) al sector Calzado. De esta manera se previene el DAÑO en la rama de producción nacional y en el EMPLEO generado por el sector.</p> <p>El sector de calzado ha venido <u>presentando notables afectaciones</u> en variables como la producción, ventas y empleo con contracciones del 11,6%, 6,5% y 8,5%. Durante el periodo de enero a agosto de 2018, contrasta con <u>aumento en el valor de las importaciones del 13,8% para el mismo periodo en el año 2019 (Datos DANE)</u></p> <p>El empleo en el sector se ha reducido en el último año, generando una pérdida de <u>10.000 plazas de trabajo. (Datos de ACICAM)</u>.</p> <p>La industria nacional proveía hasta el 70% de las necesidades del mercado y, hoy en día abastece menos del 50% de las compras de los hogares colombianos. (Datos ACICAM)</p> <p>En contraste, las importaciones asiáticas evidencian una tendencia creciente, principalmente de China y Vietnam.</p>	<p>Presidente Iván Duque reafirma su compromiso y apoyo a los empresarios colombianos en la inauguración de la feria IFLS+EICI del Cuero, Calzado. https://www.ifls.com.co/2019/02/07/presidente-ivan-duque-reafirma-su-compromiso-y-apoyo-a-los-emprendedores-colombianos-en-la-inauguracion-de-la-feria-iflseici/</p>
FENALCO. En contra	<p>Para Fenalco el incremento de los aranceles no es una medida recomendable. Ya que el estudio advierte que de acogerse los incrementos arancelarios que han sido puestos sobre la mesa el colombiano ha sentido un aumento equivalente a 7% en los precios del vestuario, impactando en 0.35% el Índice de Precios en el Consumidor (IPC), alza equivalente a la que ha tenido el vestuario en 7 años. Ello lejos de contribuir a la oferta local, podría prolongar el círculo negativo en la industria (menor consumo, menor comercialización, menor producción, menor generación de empleos) e incentivar el contrabando y la subfacturación, un flagelo que ataca a todos los actores. "El futuro del sector no radica en el establecimiento o refuerzo de medidas proteccionistas, sino que dependerá de lo que se haga para facilitar la especialización en la producción como lo han hecho con éxito países como México y Perú, la modernización del sector y la penetración de productos de mayor valor agregado en el mercado nacional e internacional" Guillermo Botero, Presidente de Fenalco</p>	<p>No existe conocido.</p>
Panamá en contra	<p>Panamá, país que generalmente sirve de zona de distribución el cual se ha visto afectado con la medida. Panamá ha reiterado que es indispensable que no se le apliquen estas medidas y</p>	<p>En varias reuniones se ha manifestado la intención del</p>

✓ v. 2

✓ 2

	<p>está evaluando la posibilidad de imponer medidas en contra de las empresas Colombianas en Panamá.</p>
	<p>gobierno de sacar adelante un acuerdo comercial con la intención de excluir las mercancías originarias de Panamá y reconocer los documentos de intercambio aduanero para efectos las mercancías en tránsito.</p>

2 4 5 6

Análisis por actividades económicas

Las 10 actividades económicas que mayor primas aportarían al incremento suman 89 mil millones de pesos (con la cotización actual) y 185 mil millones de pesos (con la cotización nueva) y representan un aumento 96 mil en el total de primas emitidas recaudadas.

Estas 10 actividades representan 78% del total de primas emitidas recaudadas por las 45 actividades que cambian su clase de riesgo.

N	NOMBRE ACTIVIDAD	COT. ACTUAL	COT. NUEVA	DIFERENCIA	% DEL TOTAL
1	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS EN RESTAURANTES	4,932	23,017	18,085	<u>14.7%</u>
2	GENERACIÓN, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	25,832	41,331	15,499	<u>12.6%</u>
3	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	14,709	29,419	14,709	<u>12.0%</u>
4	ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTALES Y APARTAHOTELES	7,687	17,937	10,250	<u>8.3%</u>
5	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS	9,907	17,691	7,784	<u>6.3%</u>
6	EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS	4,706	10,980	6,274	<u>5.1%</u>
7	CENTROS Y/O CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS	1,661	7,749	6,089	<u>5.0%</u>
8	CONSULTORIOS MÉDICOS Y/O ODONTOLÓGICOS CON RADIOLÓGICAS	6,018	12,037	6,018	<u>4.9%</u>
9	MATADEROS	7,159	12,785	5,625	<u>4.6%</u>
10	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON AUTOTRANSPORTE	6,950	12,412	5,461	<u>4.4%</u>
TOTALES		89,562	185,357	95,795	77.96%

